



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



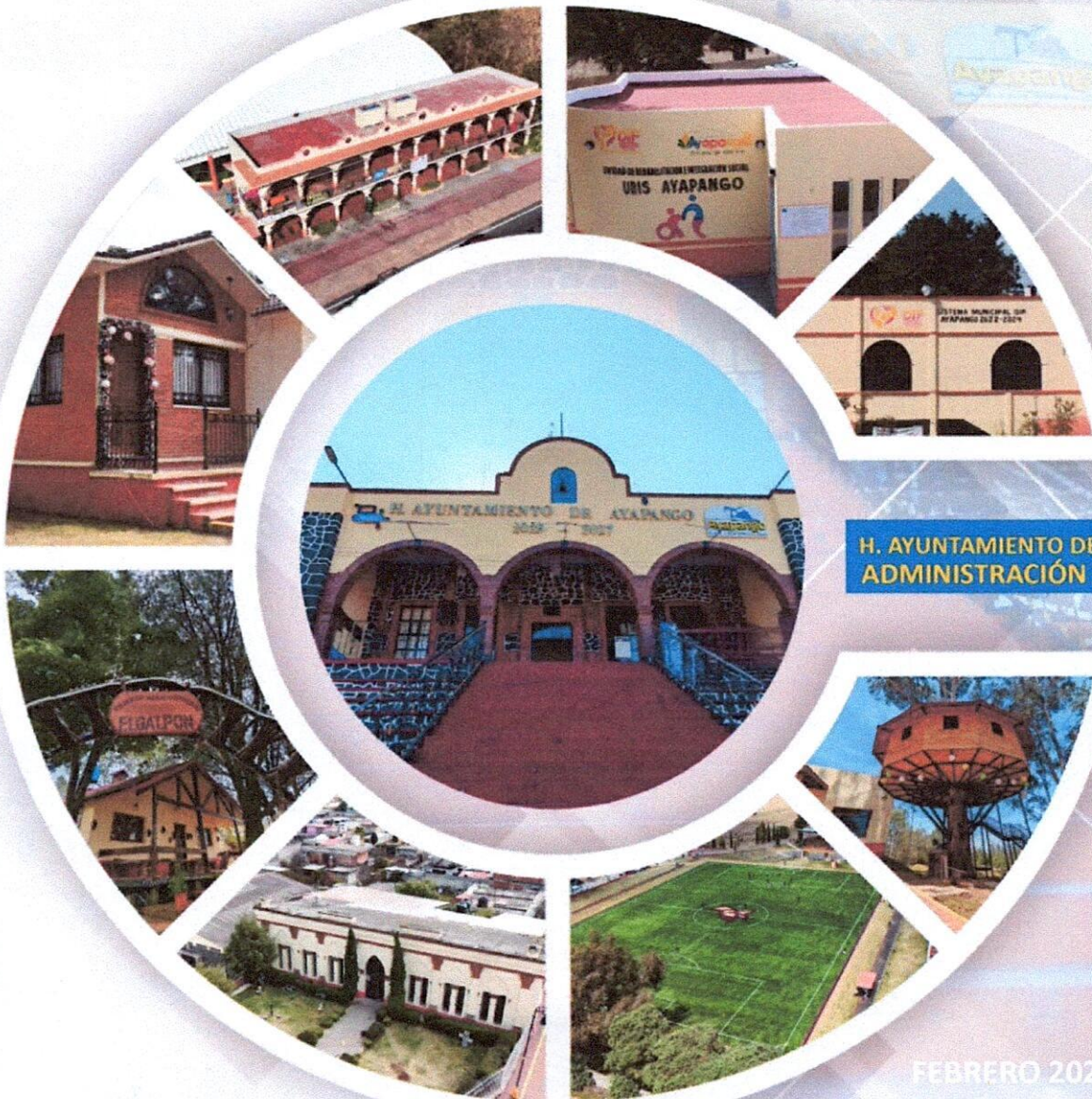
En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

AYAPANGO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



H. Ayuntamiento de Ayapango de Gabriel Ramos Millán 2025-2027.

Dirección de Protección Civil.

Plaza Hidalgo, s/n Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México.

C.P: 56760

Teléfono de Presidencia Municipal: 5979824149

Teléfono de la Dirección de Protección Civil: 5971001850

Elaboro Dirección De Protección Civil Ayapango

Actualización febrero del 2026

Derechos Reservados



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	ANTECEDENTES	6
III.	BASE LEGAL	8
IV.	OBJETO Y ATRIBUCIONES	9
V.	ESTRUCTURA ORGANICA	13
VI.	ORGANIGRAMA	13
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES	14
VIII.	DIRECTORIO	17
IX.	VALIDACIÓN	18
X.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN Y/O EDICIONES	19

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

I.- PRESENTACIÓN

La finalidad de esta dirección es brindar apoyo necesario, previniendo los Problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; y dictar las medidas necesarias para la recuperación en su caso de la normalidad en la vida comunitaria.

La dirección de Protección Civil mantiene acciones solidarias y participativas con diversos sectores que integran a la sociedad, que, en coordinación con la administración pública, proporcionan seguridad y salvaguarda a grandes núcleos de la población.

El objetivo general de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vida, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El Manual de Organización en igualdad con la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de protección civil, tiene como objeto el suministrar información sobre la estructura, atribuciones, funciones y objetivos de las áreas que conforman la dirección de Protección Civil, del Ayuntamiento de Ayapango a fin de privilegiar y fortalecer la relación, interacción y articulación que debe existir y prevalecer dentro del marco organizacional y funcional, al proporcionar los elementos esenciales que permitirán a todo servidor público el conocer y visualizar de manera amplia y objetiva, el contexto regulatorio de su actuación y la de los demás integrantes, en la inteligencia de optimizar su desempeño en el desarrollo de sus actividades.

En él se definen, determinan y puntualizan específicamente cuales son las funciones que se realizan dentro de la Dependencia, describiendo secuencialmente la forma en que deben ejecutarse las tareas que tienen asignadas la dirección y el área de atención Prehospitalaria, capacitación y bomberos evitando así su duplicidad y entorpecimiento al proporcionar los elementos para la práctica eficaz y eficiente de cada una de ellas, dentro de una dinámica de búsqueda de oportunidades de mejora continua.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Son objetivos fundamentales de este manual, los siguientes:

- Proveer información acerca de la estructura de la coordinación y la organización de las diversas áreas que la conforman.
- Definir y señalar específicamente las responsabilidades y competencias de todas las áreas que componen la coordinación, detectar omisiones y evitar duplicidad de funciones que repercutan en el uso inadecuado de los recursos.
- Establecer un marco de referencia para la división del trabajo y medición de su desempeño.
- Contribuir a fundamentar los programas de trabajo y presupuesto de las dependencias.
- Servir de guía para llevar a cabo el trabajo diario de cada área, orientadas a la consecución de los objetivos de la dependencia.
- Facilitar la integración de personal de nuevo ingreso al equipo de trabajo





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

II.- ANTECEDENTES

Los desastres son el punto de partida para el surgimiento del concepto de Protección Civil en México. En nuestro país los desastres provocados por la erupción del volcán Chichonal en Chiapas, en 1982; la explosión de tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec, Edo de México, en 1984; los sismos del 19 y 20 de septiembre en la Ciudad de México, en 1895, son el antecedente inmediato de la creación en 1986, del Sistema Nacional de Protección Civil en México.

Desarrollo Histórico y Organizacional:

- Inicios (antes de 1985):

La protección civil en México se enfocaba principalmente en la respuesta a desastres, con acciones de auxilio y recuperación, a menudo con una participación limitada de la sociedad civil.

- Creación del SINAPROC (1986):

Después de los sismos de 1985, se establece el SINAPROC como un mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad para la prevención y atención de emergencias.

- Evolución a la Gestión Integral de Riesgos:

El SINAPROC ha evolucionado hacia un enfoque de gestión integral de riesgos, que incluye la prevención, la mitigación, la preparación, el auxilio y la recuperación, buscando reducir la vulnerabilidad de la población

- Referencias jurídicas de la creación de la Protección Civil en México

Mayo de 1986 se publicó el decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del sistema nacional de protección civil. en dichas bases se conceptualiza por primera vez a la protección civil como un conjunto coherente de acciones de la administración pública federal, estatal y municipal; sector social y privado. la tarea primaria del sistema de protección civil se basa en prevenir y reducir las consecuencias de los desastres, fortaleciendo una cultura de esta, donde cada persona adopte la conducta más adecuada ante los desastres, pero sobre todo la labor es emprender un proceso de sensibilización para que la población se encuentre en condiciones de identificar sus riesgos y se prepare para enfrentarlos.

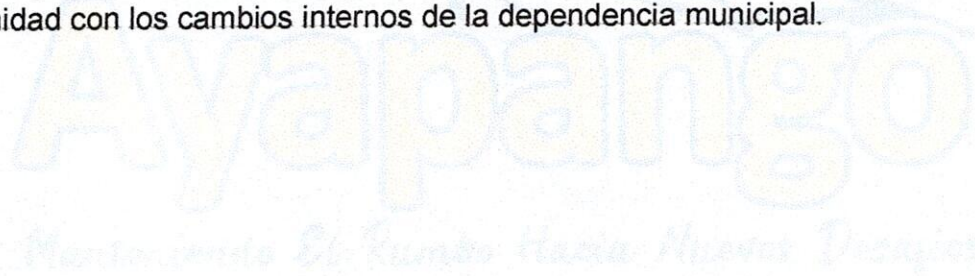


“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

En el presente documento se describen las funciones de las áreas con las que cuenta esta Dirección que es la Dirección por el cual se proporciona protección y asistencia a la población ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como salvaguardar a la población y medio ambiente, además de mantener un contacto directo con la comunidad, vive sus necesidades y problemas, y en una situación de emergencia es quien debe dar la primera respuesta ante el impacto de una calamidad

La Dirección de Protección Civil, no está sola ya que si un fenómeno destructivo rebasa su capacidad de respuesta solicita el apoyo del Sistema Estatal y esto a su vez, bajo la misma circunstancia, solicita la ayuda federal

El manual de organización marca las funciones y acciones que regulan las actividades en materia de protección civil de acuerdo con los señalamientos de la ley de protección civil. Esto con el fin de delimitar las responsabilidades del personal optimizando así la organización interna de la dependencia municipal, también se establece el organigrama y las funciones específicas que desempeña el personal de esta dirección. Dicho Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil es de observancia General, como instrumento de información y de consulta para la ciudadanía en general, por lo cual deberá ser actualizado periódicamente de conformidad con los cambios internos de la dependencia municipal.





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

III.- BASE LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones. Artículos 1, 14, 16 y 115
 - **Constitución del Estado Libre y Soberano de México.**
- Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones, Artículos 1, 112, 113, 122 y 123.
 - **Ley General de Protección Civil.**
- Diario Oficial de la Federación, 06 de junio del 2012, y sus reformas y adiciones, Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 37, 39, 40, 41, 43 45, 48, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 85 Fracción V, 86 y 87
 - **Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.**
- Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 19 de diciembre de 2012, Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.12, 6.13, 6.14, 6.17, 6.18, 6.19, 6.23, 625 BIS 6.32, 6.33, 6.34, 6.36 y 6.37.
 - **Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.**
- Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de febrero del 2012, y sus reformas y adiciones, Artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 47, 57, 63, 64, 65, 66, 100, 104, 105, 106, 107 y 108
 - **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
- Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones, Artículos 1, 48 Fracción XII, XIII BIS, XIII TER, 49, 81, 81 BIS Fracción 1, 81 TER, 86 y 88.
 - **Código Administrativo del Estado de México.**
- Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones, Artículos 1, 2, 19, 24, 25, 26, 27, 81, 82, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

○ **Bando Municipal Ayapango**

- Gaceta de Gobierno febrero del 2026
ART 85, 86, 87, 88, 80, 90, 91, 92, 93 y 94.

IV.- OBJETO Y ATRIBUCIONES

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 11.- Son Atribuciones de Protección Civil las siguientes:

- I. Vincular el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional de Protección Civil;
- II. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas en la materia;
- III. Establecer las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para prevenir y atender un desastre;
- IV. Establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- V. Solicitar al Gobernador del Estado la expedición de las declaratorias de emergencia;
- VI. Promover la creación de fondos para las acciones de protección civil;
- VII. Solicitar el apoyo del Gobierno Federal para el auxilio y recuperación en los casos de emergencia o desastre cuando la capacidad operativa y financiera del Estado sea superada;
- VIII. Aplicar los recursos estatales y federales a las acciones correctivas, de prevención, de auxilio y de recuperación;
- IX. Informar al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de riesgos y desastres en el territorio del Estado para la concertación y coordinación de acciones;
- X. Apoyar la creación, desarrollo y consolidación de los Consejos Municipales de Protección Civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- XI. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses, los atlas municipales de riesgos;
- XII. Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, prevención y atención de desastres con cargo a los fondos disponibles;
- XIII. Ejecutar las acciones de protección civil en coordinación con los municipios, grupos voluntarios y unidades internas;
- XIV. Coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias y contingencias provocadas por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos, y apoyar el restablecimiento de servicios públicos, mediante el fondo estatal de atención a los desastres y siniestros ambientales;
- XV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de elementos, agentes naturales y antropogénicos generadores de riesgo o desastres;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- XVI. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar los programas de capacitación a la población en la materia, así como los subprogramas correctivos, de prevención, auxilio y restablecimiento;
- XVII. Asesorar y apoyar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, a los municipios y a las instituciones, personas, grupos y asociaciones de carácter civil y privado en materia de protección civil;
- XVIII. Establecer, operar o enlazar con redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con otras autoridades;
- XIX. Desarrollar, actualizar y difundir por lo menos cada seis meses el Atlas de Riesgos del Estado de México;
- XX. Expedir, actualizar y vigilar la aplicación de normas técnicas estatales y demás disposiciones en materia de protección civil y su actualización deberá ser permanente;
- XXI. Recibir, evaluar y aprobar los programas de las unidades municipales o internas de protección civil;
- XXII. Promover la cultura de la autoprotección, que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Es primordial del Sistema Estatal promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la protección civil, las dependencias e instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:
 - a. La realización de actividades en los órdenes Estatal y Municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auto cuidado;
 - b. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;
 - c. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, debiendo hacerse en los ámbitos estatal y municipal;
 - d. La realización, con la participación y cooperación de los distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención, auto cuidado y autoprotección; participación activa de estas acciones que contribuyan en el avance de la educación de la protección civil;
 - e. La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;
 - f. El establecimiento de programas educativos y de difusión, dirigidos a la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar;



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- g. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.
- XXIII. Las demás que le confieren esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables

BANDO MUNICIPAL

SECCIÓN TERCERA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 85.- El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Protección Civil, ejecutara las tareas prevención y auxilio en caso de siniestros, desastres e incendios, con el objeto de procurarla integridad física y la vida de las personas, sus bienes, a planta productiva y 26 el medio ambiente, de conformidad con el Libro Sexto, Título Octavo del Código 27 Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 86.- Son autoridades en materia de Protección Civil:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Director de Seguridad Ciudadana.
- IV. El Director de Protección Civil.

Artículo 87.- Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan o que realicen actividades riesgosas que pongan en peligro a la población, tales como: el manejo de sustancias con características corrosivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y/o biológico- infecciosas deberán contar con dictamen favorable y/o permisos emitidos por las autoridades competentes, también requieren dictamen de protección civil los eventos públicos masivos.

Debiendo cumplir además con las disposiciones jurídicas Federales, Estatales y Municipales correspondientes.

Artículo 88 - El Municipio, como primera autoridad administrativa, conforme a los artículos 3 y 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 35, inciso g), 38, inciso e) 45 fracciones II, III, y 48 del reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos expedirá el certificado de seguridad del lugar para fabricar, almacenar, transportar, y comercializar artificios pirotécnicos reuniendo los requisitos de seguridad de Protección Civil y Bomberos y que emita en conformidad con las medidas de seguridad que establezca la Secretaria de la Defensa Nacional así como deberá contar con cursos de capacitación impartidos por el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 89. - El lugar deberá conservar los requisitos de seguridad establecidos y en caso contrario podrá acordarse de inmediato la suspensión temporal de actividades y lo comunicará a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 90.- Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal, la personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, por el Gobierno del Estado de México en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y reglamentos federales y estatales.

Artículo 91.- La Dirección de Protección Civil expedirá el visto bueno para la quema de artículos pirotécnicos en festividades cívicas, religiosas u otras.

Artículo 92.- Queda estrictamente prohibida la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos dentro de cualquier área urbana o habitacional en el municipio.

Sólo podrán transportarse artificios pirotécnicos dentro del territorio municipal en vehículos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 93. - La Dirección de Protección Civil tiene facultad para expedir el Dictamen de Viabilidad de bajo riesgo a los establecimientos mercantiles con giros de bajo impacto. Los que correspondan a los giros de mediano y alto riesgo es facultad de la Coordinación General de protección Civil del Gobierno del Estado de México.

Artículo 94. - La Dirección de Protección Civil dará el servicio de traslado de pacientes ambulatorios a los habitantes del Municipio de Ayapango y delegaciones, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, reglamentos y lineamientos internos de la Dirección de Protección Civil.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Director De Protección Civil: Víctor Manuel Ramírez Ocampo.

Jefe Del Primer Turno: Abel Francisco Aguirre Marín.

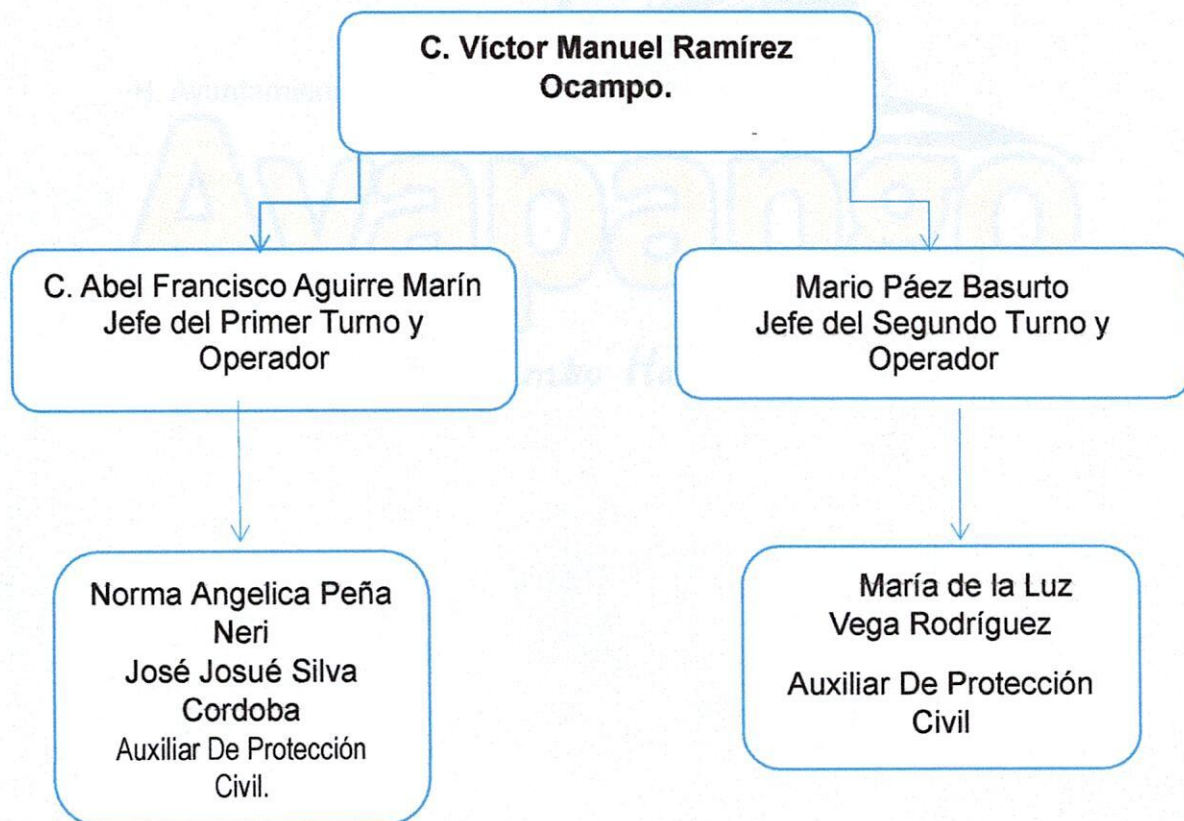
Auxiliar De Protección Civil Primer Turno: Norma Angelica Peña Neri

Auxiliar De Protección Civil Primer Turno José Josué Silva Cordoba

Jefe Del Segundo Turno: Mario Paez Basurto

Auxiliar De Protección Civil Segundo Turno: Ma. de la Luz Vega Rodríguez

VI.- ORGANIGRAMA



VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

OBJETIVO

La salvaguarda de la población sus bienes y entorno ante la presencia de algún fenómeno perturbador que impacte dentro del territorio municipal, garantizando acciones preventivas y de gestión integral de riesgos para tal fin.

Fomentar una cultura ante los ciudadanos y así prevenir cualquier tipo de siniestro o desastre natural provocado por la naturaleza o el hombre.

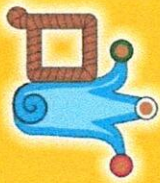
FUNCIONES

FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

- I. La operatividad del servicio será su responsabilidad directa, así que se mantendrán actualizados en las técnicas y tácticas de control y combate de Siniestros.
- II. Conocerán los elementos básicos de la administración para el buen aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.
- III. Vigilarán por el buen nombre de la dirección de Protección Civil, siendo responsables de la actividad de esta, Con un alto grado de la moral durante todo el tiempo.
- IV. Llevará un control del equipo, instalaciones y parque vehicular, por medio de las bitácoras correspondientes.
- V. Elaborará bitácoras, las cuales contendrá el trabajo del día, anotando cronológicamente cualquier anomalía o aspecto sobresaliente del servicio, así como pendientes de trabajo para el turno entrante.
- VI. Elaborará en coordinación con el área administrativa los partes de novedades diarios, semanales y mensuales; así como los informes correspondientes.
- VII. Supervisará que se lleven adecuadamente las bitácoras de, entrada y salida de unidades, etc.

Objetivo: Desarrollar una correcta atención en tiempo y forma acorde a las necesidades de la ciudadanía ante la presencia de fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos, llevando a cabo labores de difusión de la cultura de la protección civil para estar mejor preparados ante un siniestro, auxiliando en labores de atención Prehospitalaria, capacitación y bomberos.

FUNCIONES DEL DIRECTOR



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;
- II. Verificar y emitir los resultados sobre los avances del Programa Municipal de Protección Civil, de su ejecución y su incidencia en la adquisición de los objetivos y prioridades del Plan Anual de Trabajo;
- III. Asegurar el buen uso y manejo de los Recursos del Departamento;
- IV. Llevar a cabo los planes y programas en materia de Protección Civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situaciones del grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos;
- V. Auxiliar de manera inmediata a la población en el ámbito de su competencia a efecto de prevenir o atender cualquier calamidad, desastre o emergencia;
- VI. Determinar las medidas preventivas que se requieran en los establecimientos o inmuebles, conforme al reglamento de protección civil del Municipio de Ayapango;
- VII. Coordinar con las autoridades federales, Estatales y municipales la atención de las cuestiones relacionadas con Protección Civil, siempre que sea necesario o lo dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes;
- VIII. Proponer al superior jerárquico, los convenios de colaboración que puedan celebrarse en el ámbito de su competencia, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- IX. Rendir informes periódicos al Superior Jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;
- X. Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de Protección Civil;
- XI. Ejercer las atribuciones que en materia de Protección Civil le señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier reglamentación jurídica aplicable.

Objetivo: Establecer los mecanismos y sistemas para la dirección de elementos y recursos Mediante para hacer frente a la presencia de fenómenos perturbadores, logrando tener una vuelta a la normalidad.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FUNCIONES DE AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL.

- I. Efectuar evaluaciones y proveer atención inicial a personas en situaciones de emergencia médica.
- II. Emplear la medicina prehospitalaria de urgencia;
- III. Aplicar procedimientos de soporte básico de vida a pacientes en situaciones críticas;
- IV. Utilizar correctamente los equipos y electro médicos en el diagnóstico de las condiciones de sus pacientes;
- V. Emplear eficientemente instrumentos y herramientas básicas para la correcta extracción de personas atrapadas en diferentes escenarios;
- VI. Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro y atención Prehospitalaria (FRAP) en la realización de los servicios que aplique y; las demás que les sean encomendadas por el Director

FUNCIONES DEL OPERADOR

- I. Operar los vehículos de los servicios de emergencias médicas de acuerdo con los protocolos establecidos;
- II. Ejecutar correcta y eficientemente los procedimientos menores de reparación y mantenimiento de los vehículos de emergencias;
- III. Tener habilidad para dirigirse correctamente en forma oral y escrita ante sus Compañeros del equipo de la salud y ante la sociedad;
- IV. Responsabilidad y respeto hacia las personas en situación de emergencia, así como salvaguardar la vida y el entorno de su comunidad;
- V. Trabajar en equipo con todas las personas e instituciones relacionadas con la atención de la comunidad en casos de emergencias múltiples y desastres;
- VI. Atender las indicaciones y recomendaciones del Director y Jefe de turno
- VII. Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro de salida de cada unidad.

Objetivo:

Conducir ambulancias para el transporte de emergencia de pacientes al hospital.

Conducir ambulancias para el transporte de rutina de los pacientes.

Mover y colocar a los pacientes en las camillas, introducir las camillas en las ambulancias y transportar los pacientes al hospital.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO" VIII.- DIRECTORIO

Nombre	Cargo	Teléfono	Dirección
Víctor Manuel Ramírez Ocampo.	Director De Protección Civil	5971001850	Plaza De La Constitución S/N Colonia Centro
Abel Francisco Aguirre Marín.	Jefe Del Primer Turno	5971001850	Plaza De La Constitución S/N Colonia Centro
Mario Páez Basurto	Jefe Del Segundo Turno	5971001850	Plaza De La Constitución S/N Colonia Centro
José Josué Silva Cordoba	Auxiliar De Protección Civil.	5971001850	Plaza De La Constitución S/N Colonia Centro
Norma Angelica Neri Peña	Auxiliar De Protección Civil	5971001850	Plaza De La Constitución S/N Colonia Centro
María de la Luz Vega Rodríguez	Auxiliar De Protección Civil	5971001850	Plaza De La Constitución S/N Colonia Centro

Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
VII.- VALIDACIÓN

Elaboró



**Víctor Manuel Ramírez
Ocampo**

**Director De Protección
Civil Ayapango
Administración
2025-2027**

Revisó



Lic. Iván Palma Rodríguez

**Secretario del Ayuntamiento de
Ayapango Estado de México
Administración 2025-2027**

Autorizó



**C. Margarito Soriano
Cuadros**

**Presidente Municipal
Constitucional de
Ayapango Estado de
México
Administración
2025-2027**

Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO" VIII.- HOJA DE ACTUALIZACIONES

FECHA	DESCRIPCION	Edición
Marzo 2019	Se Elabora Manual De Organización	Primera
Mayo 2022	Primer Actualización	Segunda
Junio 2023	Segunda Actualización	Tercera
Noviembre 2025	Tercera Actualización	Cuarta
Febrero 28 de 2026	Cuarta Actualización	Quinta

H. Ayuntamiento 2025-2027

Ayapango

Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos



Gobierno del Estado de México



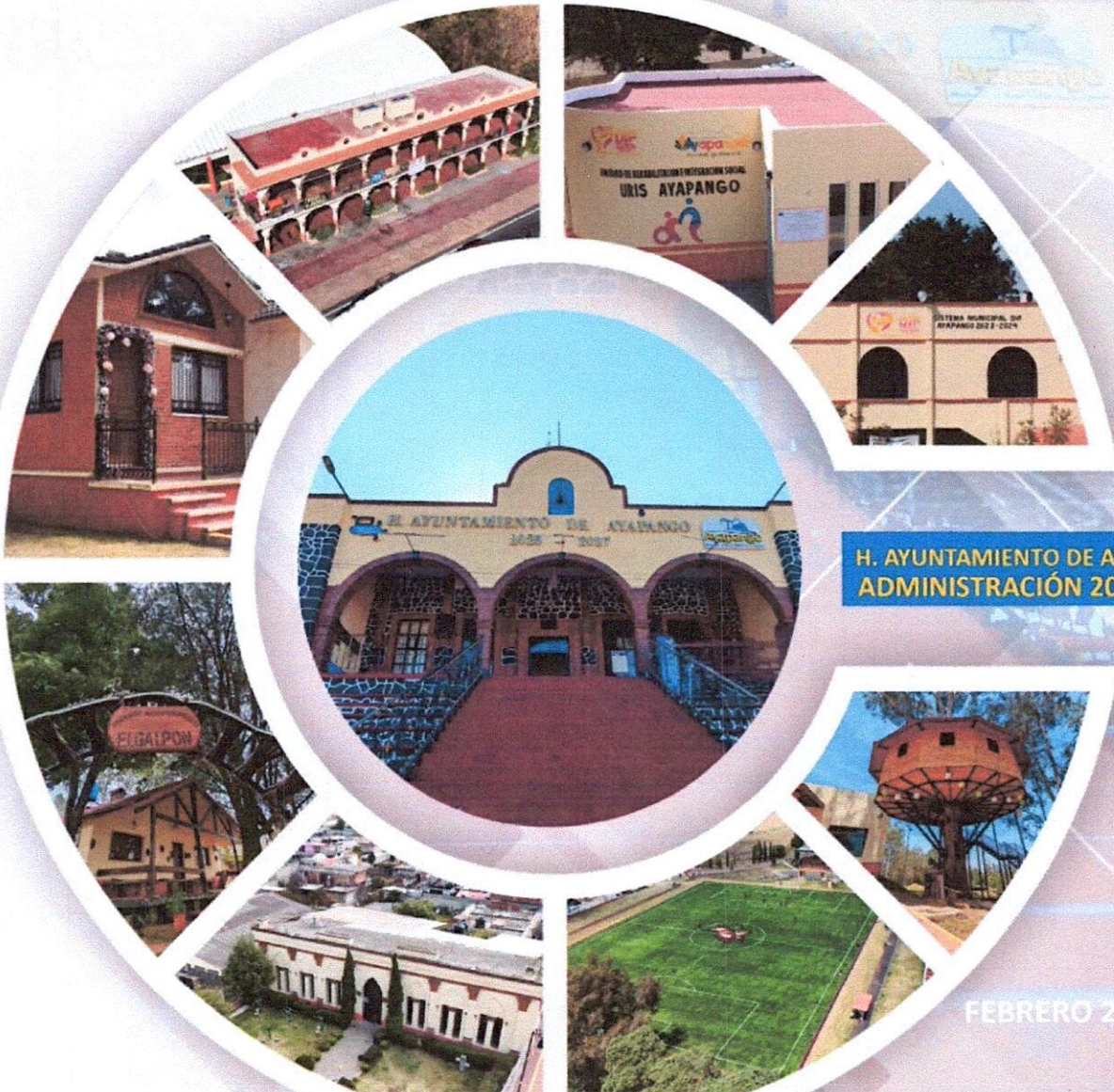
En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

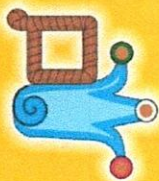
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL

AYAPANGO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

H. Ayuntamiento de Ayapango de Gabriel Ramos Millán 2025-2027.

Dirección de Protección Civil.

Plaza Hidalgo, s/n Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México.

C.P: 56760

Teléfono de Presidencia Municipal: 5979824149

Teléfono de la Dirección de Protección Civil: 5971001850

Elaboro Dirección De Protección Civil Ayapango

Actualización febrero del 2026

Derechos Reservados

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

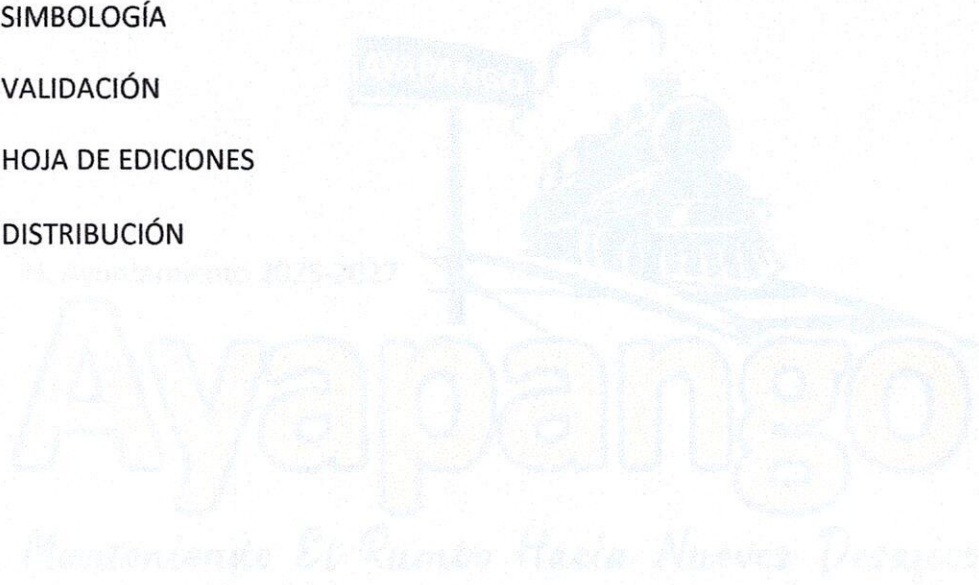




“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

INDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	ANTECEDENTES	4
III.	MARCO JURÍDICO	5
IV.	PROCEDIMIENTOS	6
V.	SIMBOLOGÍA	46
VI.	VALIDACIÓN	47
VII.	HOJA DE EDICIONES	48
VIII.	DISTRIBUCIÓN	48





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

I. PRESENTACIÓN

El objetivo general de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vida, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El Manual de Procedimientos, tiene como objeto el suministrar información sobre los procedimientos que conforman la dirección de Protección Civil, del Ayuntamiento de Ayapango prevaleciendo dentro del marco organizacional y funcional, al proporcionar los elementos esenciales que permitirán a todo el usuario de los servicios que esta dirección brinda a la ciudadanía optimizando en el desarrollo de actividades.

II. ANTECEDENTES

Como consecuencia de los sismos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiera dar una respuesta eficaz y eficiente de los sectores Públicos, Privados y Sociales, ante la presencia de desastres originados por fenómenos naturales o por actividades humanas, con el propósito de prevenir, minimizar o mitigar sus efectos.

Ante la imposibilidad de aislarse a la realidad de un mundo cambiante, que ha elevado los índices de fenómenos naturales perturbadores y el aumento de la vulnerabilidad física, social en el mundo y por ende en el Municipio, debido a factores como el cambio climático o por acciones del mismo hombre, durante los últimos tiempos, el Municipio de Ayapango asume la responsabilidad ante la población para garantizar su seguridad y tranquilidad frente a la posibilidad de sufrir alguna emergencia y/o desastre.

Esta dirección reconoce el desafío que enfrenta día a día y se ve obligado a establecer como uno de los principales objetivos del Gobierno Municipal acorde con la política Nacional y Estatal, surge la necesidad de incorporar como criterio fundamental, “La Prevención de Desastres y el Fomento en la Cultura de Protección Civil”



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

III. MARCO JURÍDICO

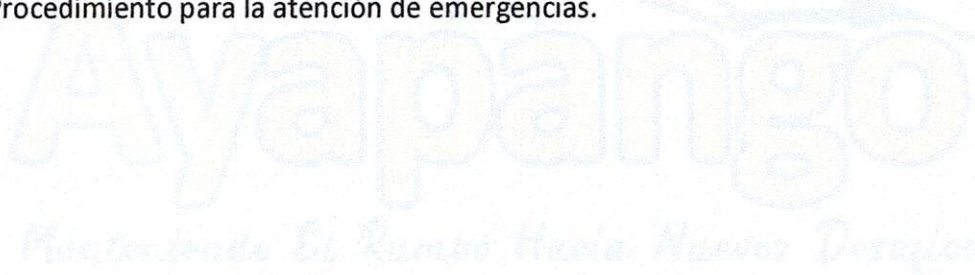
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- **Constitución del Estado Libre y Soberano de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- **Ley General de Protección Civil.**
Diario Oficial de la Federación, 06 de junio del 2012, y sus reformas y adiciones.
- **Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- **Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de febrero del 2012, y sus reformas y adiciones.
- **Bando Municipal Ayapango**
Gaceta de gobierno febrero del 2026
ART 85, 86, 87, 88, 80, 90, 91, 92, 93 y 94.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

IV. PROCEDIMIENTOS

- I. Procedimiento para la obtención del visto bueno de protección civil de la actividad económica y de servicio con giros de bajo, medio y alto riesgo.
- II. Procedimiento para la obtención del visto bueno de protección civil para realizar eventos públicos masivos.
- III. Procedimiento para la obtención del visto bueno de protección civil para la quema de fuegos pirotécnicos.
- IV. Procedimiento para la solicitud de cursos de capacitación en la materia. para el sector público y privado.
- V. Procedimiento para la evaluación de simulacros del sector público y privado cedula de evaluación
- VI. Procedimiento para la atención de emergencias.





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y DE SERVICIO CON GIROS DE BAJO, MEDIO Y ALTO RIESGO.

OBJETIVO

Mejorar las condiciones de seguridad internas de los establecimientos de actividad económica y de servicios mediante la verificación física de las medidas de seguridad internas de su inmueble o establecimiento.

ALCANCE

Aplica a todo ciudadano que realice o pretenda realizar alguna actividad económica o de servicio dentro del territorio municipal de Ayapango Estado de México.

REFERENCIAS

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Protección Civil del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Gobierno 2026 de Ayapango, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Protección Civil es el área responsable de verificar la aplicación de las normas técnicas y demás disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de protección Civil



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

El Titular de la Unidad de Protección Civil deberá:

- Supervisar el procedimiento y verificación de inmuebles y/o actividad económica
- Cumplir y hacer cumplir el procedimiento, mediante la propuesta de acciones y/o medidas de seguridad necesarias para la seguridad interna de los inmuebles y /o actividad económica

POLITICAS

- Las peticiones serán atendidas bajo la más estricta confidencialidad y no deben divulgarse al personal que no tenga competencia en la petición.
- En todos los casos se atenderá de manera amable y profesional.
- Toda petición recibida deberá turnarse el mismo día.
- Siempre se explicará al ciudadano el tratamiento que se dará a su petición, evitando crearle falsas expectativas respecto al y procedimiento y resolución de esta.
- Cumplimiento de requisitos por parte del solicitante y documentación anexa que se solicita de acuerdo con el giro y nivel de riesgo.

DEFINICIONES

Verificación: En el sentido más general, la verificación es la comprobación de algo

Visto bueno: Opinión o juicio técnico o pericial, que se forma o emite sobre algo.

Giros Bajo impacto: Los establecimientos mercantiles de bajo impacto son aquellos que se caracterizan por la compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios y que por sus propias características tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

INSUMOS

Alto

- Copia y original de identificación oficial vigente del propietario o representante legal
- Copia de comprobante de domicilio
- Programa interno y/o específico de Protección civil digital e impreso

Mediano

- Copia y original de identificación oficial vigente del propietario o representante legal
- Copia de comprobante de domicilio
- Contar con extintores vigentes comprobable (copia de Responsiva)
- Señalética en materia de Protección civil



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

- Botiquín de primeros auxilios.
- Programa de emergencias

Bajo

- Copia y original de identificación oficial vigente del propietario o representante legal
- Copia de comprobante de domicilio
- Contar con mínimo un extintor vigente comprobable (copia de Responsiva)
- Señalética en materia de Protección civil
- Botiquín de primeros auxilios.
- Constancia de capacitación en la materia

RESULTADOS

Obtención del visto bueno de protección civil del inmueble y /o actividad económica.

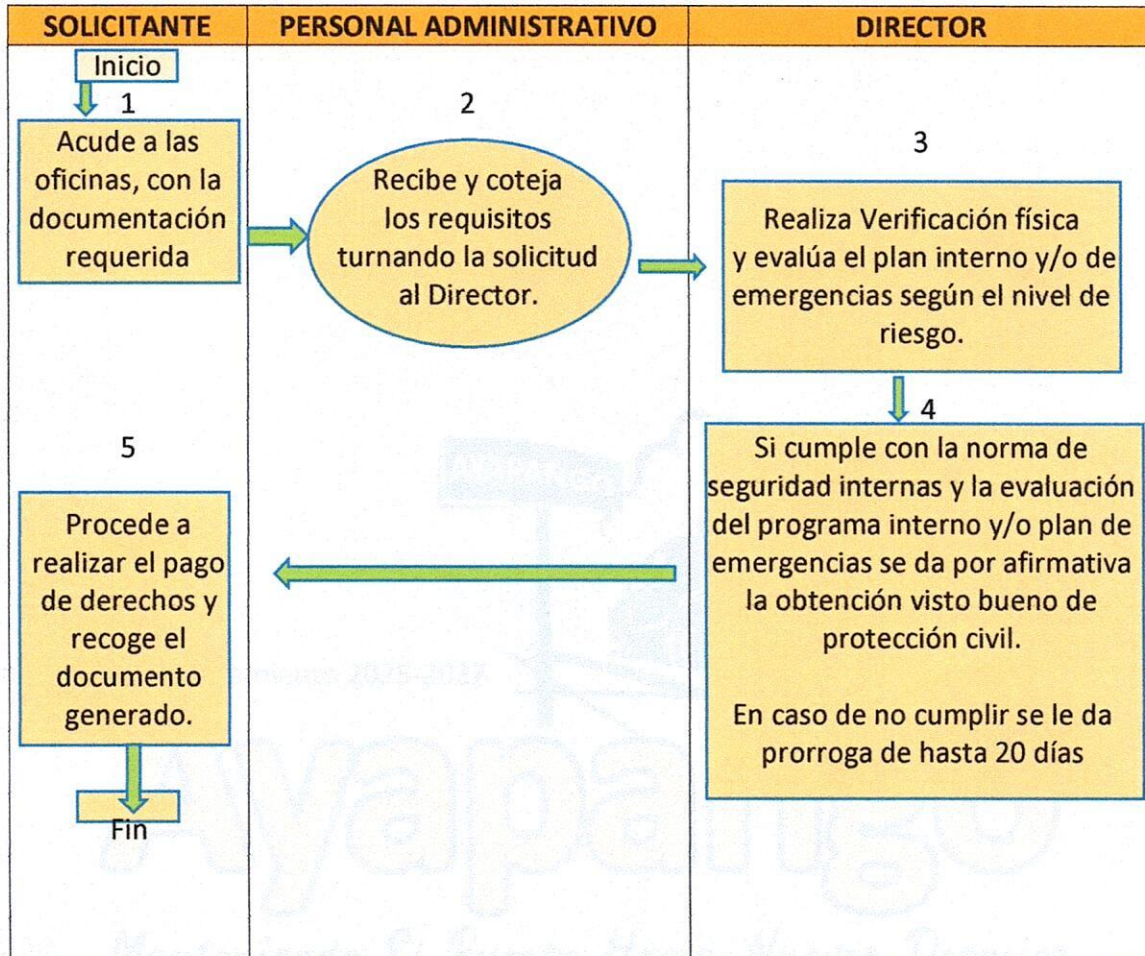
DESAROLLO DEL PROCEDIMIENTO

NO.	SOLICITANTE /SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDAD
1	Propietario y/o representante legal	Acude a las oficinas, con la documentación solicitada
2	Personal Administrativo	Recibe y coteja los requisitos dependiendo el nivel de riesgo de la actividad, turnando la solicitud al Director.
3	Director	Realiza Verificación física de las normas de seguridad internas del inmueble y/o actividad comercial y evalúa el plan interno y/o de emergencias según el nivel de riesgo.
4	Director	Si cumple con la norma de seguridad internas y la evaluación del programa interno y/o plan de emergencias en sus casos, se da por afirmativa la obtención visto bueno de protección civil indicando al propietario la entrega en un lapso no mayor a 48 horas. En caso de que no pase la verificación se le dará prórroga hasta de 20 días
5	Solicitante	Procede a realizar el pago de derechos y recoge el documento generado.

DIAGRAMA DE FLUJO



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



MEDICIÓN

Número de solicitudes

_____ = % de cumplimiento de metas.

Número de vistos buenos emitidos X 100

FORMATOS Y/O INSTRUCTIVOS.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Acta de verificación



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



ACTA DE VERIFICACION

ACTA NUMERO: DPCYB/AYAP/___/2026

Ayapango, Estado de México, a ___ del mes de ___ del año dos mil veintiséis, siendo las ___ horas con ___ minutos, en cumplimiento a la orden de verificación número DPCYB/AYAP/___/2026 de fecha ___ emitida por el Director de Protección Civil, el suscrito en mi carácter de Inspector, asistido de los testigos de nombre ___ y ___, ambos quien se identifican con credencial y/o gafete folios número ___ y ___ respectivamente; nos constituimos formalmente en el establecimiento con razón social ___, con giro comercial de ___, ubicado en calle ___ número ___ entre la calle ___ y la calle ___ colonia ___ (Barrio o Población) de este Municipio, y una vez que me cerciore de que se trata del establecimiento mencionado en la citada Verificación, procedo a llamar y me atiende quien responde al nombre de ___, quien se identifica con ___ folio expedida por ___, quien se refiere ser ___ del establecimiento visitado; así que con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,10,13,27 y 28 de la Ley General de Protección Civil 1,10,11,36,42,43 de la Ley de Protección Civil del Estado de México; 1, 3, 41, 42, 43 fracción I, 65 fracciones II, III, V del Reglamento de Protección Civil del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.4, 1.5 Fracción X, 6.1, 6.4, 6.11, 6.13, 6.22, 6.31, 6.32, 6.36, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 81, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2000, NOM-018-STPS-2000, NOM-026-STPS-1998, NOM-100-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social; le impongo el motivo de mi presencia haciéndole saber que la presente diligencia tiene por objeto constatar que en el inmueble, las instalaciones y el equipo haya implementado materia de seguridad en materia de Protección Civil siguientes: a) Contar con programa Interno de Protección Civil o Programa Específico de Protección Civil, relativo al programa de simulacros de Protección Civil que debe realizarse cuando menos una vez al año; b) Que cuente con colocación en lugar visible de equipo contra incendios (Extintores), así como de material y anuncios en los que se indique las reglas que deben observarse antes, durante y después de un riesgo, siniestro o desastre (sismo o incendio); c)- Que cuente con Botiquín de Primeros Auxilios; d) Que cuente con zonas de seguridad; e)- Que cuente con salidas de Emergencia; Así que, solicito a quien me atiende que nombre a dos testigos de su parte quienes deberán contar con identificación oficial vigente y estar presentes durante el desarrollo de la presente diligencia, en el entendido que de negarse a designar a los testigos o bien los designados no aceptan el cargo o no permanecen durante la diligencia, entonces el suscrito designara como testigo a los Servidores Públicos que me asisten; enterado la persona que atiende la presente diligencia manifestó que designa como testigos a los C.C. ___ y ___ ambos quien se identifican con credencial/gafete folios número ___ y ___ respectivamente expedidos por el C. Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, México; así mismo hago saber a quién me atiende que los artículos 47 y 50 fracción II de La Ley de Protección Civil del Estado de México, disponen que deberá permitir el acceso al interior del inmueble y las instalaciones del lugar visitado al suscrito Inspector y a las personas que me acompañan y de la ley de, así como a proporcionar la información relativa al funcionamiento y operación del establecimiento, así mismo deberá exhibir y poner a la vista del suscrito la documentación del establecimiento visitado que en este acto le solicite, en el entendido que de negarse a permitirnos el paso o proporcionar información falsa, se asentara dicha circunstancia en la presente acta, a efecto de que se le imponga la multa económica

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJON DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2025." Bicentenario de la vida Municipal del Estado de México"



Acto seguido, la persona que me tiende bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que la siguiente información sobre el inmueble, las instalaciones y el equipo del establecimiento visitado, así como las medidas de seguridad en materia de Protección Civil que tiene son apegadas a la realidad.

Año de inicio de operaciones DIA _____ MES _____ AÑO: Horario de Labores _____ Número de empleados _____ Teléfono: _____

El material usado en la construcción del establecimiento y el inmueble visitado es de: _____

la construcción del establecimiento visitado es de niveles: _____ el proceso de producción o actividad que se realiza en el establecimiento visitado, se lleva a cabo en el nivel: _____ el establecimiento visitado, tiene una superficie aproximada de: _____ metros cuadrados

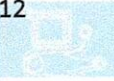
Tamaño de empresa	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
-------------------	-------	---------	---------	--------

Cuenta con Licencia de funcionamiento SI NO, folio _____ fecha de expedición DIA _____ MES _____ AÑO _____, giro o actividad que ampara _____ El proceso de producción o actividad que desarrolla el establecimiento consiste en: _____

El inmueble y las instalaciones del establecimiento visitado cuenta con las siguientes medidas de seguridad en materia de protección civil:

MEDIDA	SI	NO	OBSERVACIONES
Programa específico de protección civil			
Programa interno de protección civil			
Curso primeros auxilios			
Curso prevención de incendios			
Curso evacuación			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Ocultas			
Código			
Tierra física			
Otros			
INSTALACIÓN DE GAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Toma			
Tanque			Capacidad: _____ Fecha de fabricación: _____ Ubicación: _____
Aterrizado			
Válvula			
Código de colores			
Llave de seguridad			
Control de flama			
Otros			

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 597 1001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



Otros			
+			
INSTALACIÓN DE AGUA	SI	NO	OBSERVACIONES
Código de colores			
SEÑALAMIENTOS DE INFORMACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Ruta de evacuación			
Salida de emergencia			
Zona de seguridad			
Primeros auxilios			
Punto de reunión			
Escalera de emergencia			
Personas con discapacidad			
SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
Ubicación extintores			
Ubicación hidrantes			
Ubicación alarma			
Ubicación equipo de emergencia			
Ubicación teléfono			
INFORMATIVAS DE SINIESTRO O DESASTRE	SI	NO	OBSERVACIONES
Centro de acopio			
Refugio temporal			
Puesto de mando			
Centro de triage			
Centro de distribución			
Centro de localización			
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCION	SI	NO	OBSERVACIONES
Piso resbaloso			
Sustancias toxicas			
Sustancias corrosivas			
Materiales riesgo de explosión			
Descarga eléctrica			
Radiación laser			
Riesgo biológico			
Zona restringida			
Radiación ionizante			
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCION	SI	NO	OBSERVACIONES
No fumar			
No encender fuego			
No utilizar en sismos e incendios			
Prohibido el paso			
No correr			
No empujar			
No gritar			
SEÑALAMIENTOS DE OBLIGACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Uso de gafete			
Registro obligatorio al ingresar			

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5973001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 55760



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



TIPO DE EXTINTORES	AGENTE	CAPACIDAD	FECHA DE RECARGA

BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIO	SI	NO	OBSERVACIONES
SERVICIO MEDICO	SI	NO	OBSERVACIONES

SALIDAS DE EMERGENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
ZONA DE SEGURIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE LA DILIGENCIA: _____

Para efectos del artículo 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; hago saber al visitado, representante legal o persona que atendió la diligencia que podrá manifestar o formular las observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta, haciéndole del conocimiento que podrá ser uso de este derecho, por escrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la fecha de la siguiente acta, por lo que en uso de la palabra Manifiesta:

Ahora bien, debidamente circunstanciado la presente acta, practicada la inspección, se concluye esta diligencia, se levanta para constancia legal, y en términos del artículo 26 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se deja una copia simple de la misma en poder del interesado, firmando al calce y al margen de este documento los que intervienen. Siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa.

INSPECTOR		PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA		_____ NOMBRE Y FIRMA	
TESTIGO TESTIGOS DESIGNADOS POR QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA		TESTIGOS DE ASISTENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL PARA REALIZAR EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS.

OBJETIVO

Realizar la verificación de las medidas de seguridad básicas de los lugares donde se pretenda realizar eventos masivos, otorgando el visto bueno de protección civil una vez cumplida la normatividad aplicable.

ALCANCE

Aplica a todo ciudadano, empresa y/o empresario, colectivo, que pretenda realizar eventos públicos masivos como bailes populares, conciertos, eventos culturales, deportivos, Jaripeos, y todo aquel evento que concentre una cantidad mayor a mil asistentes, dentro del territorio municipal de Ayapango Estado de México.

REFERENCIAS

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Protección Civil del Estado de México.
- Ley de Eventos Públicos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Gobierno 2026 de Ayapango, Estado de México.

RESPONSABILIDADES



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

La Unidad de Protección Civil es el área responsable de verificar la aplicación de las normas técnicas y demás disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de protección Civil

El Titular de la Unidad de Protección Civil deberá:

- Verificar el cumplimiento de los artículos de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México como de las normas de seguridad internas del lugar dispuesto para la realización del evento.

POLITICAS

- Las peticiones serán atendidas bajo la más estricta confidencialidad y no deben divulgarse al personal que no tenga competencia en la petición.
- En todos los casos se atenderá de manera amable y profesional.
- Toda petición recibida deberá turnarse el mismo día.
- Siempre se explicará al ciudadano el tratamiento que se dará a su petición, evitando crearle falsas expectativas respecto al y procedimiento y resolución de esta.
- Cumplimiento de requisitos por parte del solicitante y documentación anexa que se solicita de acuerdo con el tipo de evento.

DEFINICIONES

Verificación: En el sentido más general, la verificación es la comprobación de algo

Visto bueno: Opinión o juicio técnico o pericial, que se forma o emite sobre algo.

Evento masivo: Un evento masivo, según el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), es cualquier concentración de personas en un espacio determinado, que puede generar condiciones de riesgo debido a la gran aglomeración.

INSUMOS

- Copia y original de identificación oficial vigente solicitante o representante legal
- Copia de comprobante de domicilio
- Contrato de arrendamiento y/o permiso del espacio o área donde se pretende realizar el evento.
- Contratos de servicios de seguridad para el desarrollo del evento.
- Cronograma de actividades
- Póliza de seguro vigente
- Programa especial de Protección Civil digital e impreso.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

RESULTADOS

Obtención del visto bueno de protección civil para la realización del evento

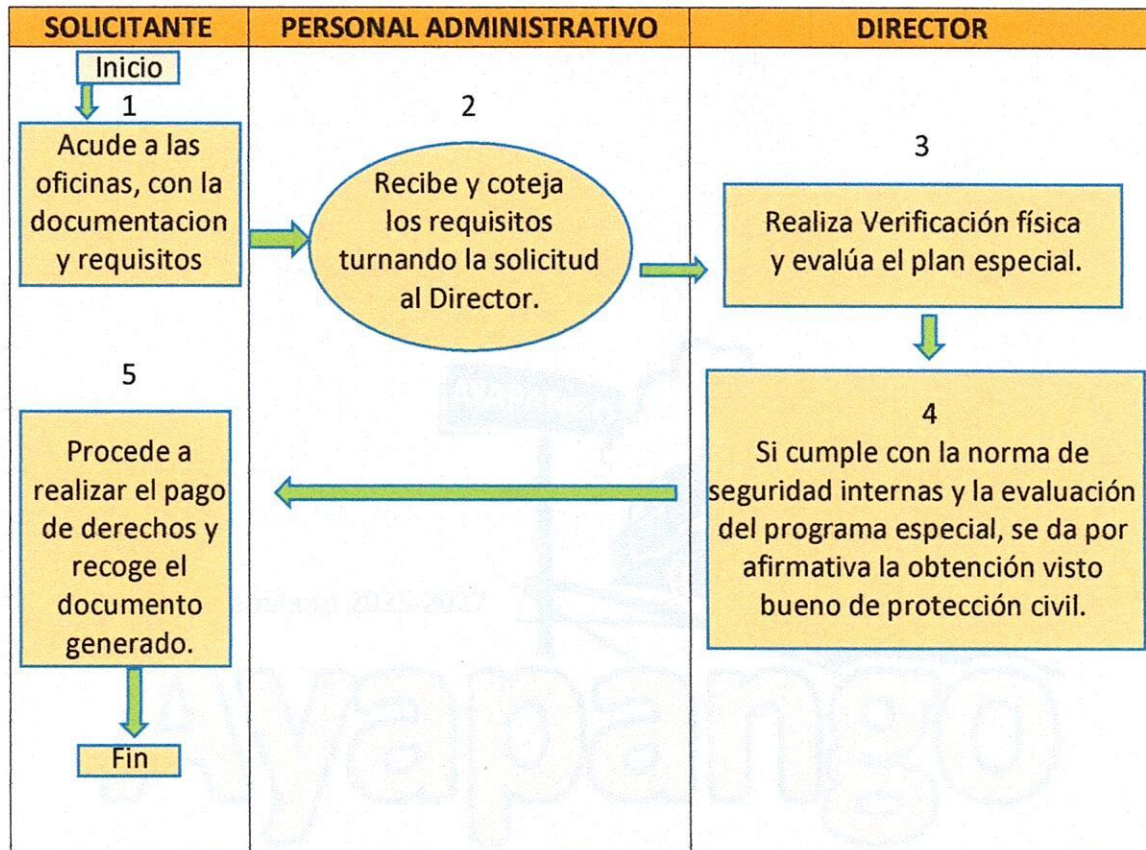
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

NO.	SOLICITANTE /SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a las oficinas, con la documentación y requisitos solicitados
2	Personal Administrativo	Recibe y coteja los documentos y requisitos.
3	Director	Realiza Verificación física de las normas de seguridad internas del lugar o área del evento, evalúa el plan especial de protección civil.
4	Director	Si cumple con la norma de seguridad internas y la evaluación del programa especial se da por afirmativa la obtención visto bueno de protección civil.
5	Solicitante	Procede a realizar el pago de derechos y recoge el documento generado.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

DIAGRAMA DE FLUJO



MEDICIÓN

Número de solicitudes

_____ = % de cumplimiento de metas.

Número de vistos buenos emitidos X 100



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FORMATOS Y/O INSTRUCTIVOS.

Acta de verificación



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



ACTA DE VERIFICACION

ACTA NUMERO: DPCYB/AYAP/___/2026

Ayapango, Estado de México, a ___ del mes de ___ del año dos mil veintiséis, siendo las ___ horas con ___ minutos, en cumplimiento a la orden de verificación número DPCYB/AYAP/___/2026 de fecha ___ emitida por el Director de Protección Civil, el suscrito en mi carácter de Inspector, asistido de los testigos de nombre ___ y ___, ambos quien se identifican con credencial y/o gafete folios número ___ y ___ respectivamente, nos constituimos formalmente en el establecimiento con razón social ___, con giro comercial de ___, ubicado en calle ___ número ___ entre la calle ___ y la calle ___ colonia ___ (Barrio o Población) de este Municipio, y una vez que me cerciora de que se trata del establecimiento mencionado en la citada Verificación, procedo a llamar y me atiende quien responde al nombre de ___ quien se identifica con ___ folio expedida por ___ quien se refiere ser ___ del establecimiento visitado; así que con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,10,13,27 y 28 de la ley General de Protección Civil 1,10,11,36,42,43 de la Ley de Protección Civil del Estado de México; 1, 3, 41, 42, 43 fracción I, 65 fracciones II, III, V del Reglamento de Protección Civil del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.4, 1.5 Fracción X, 6.1, 6.4, 6.11, 6.13, 6.22, 6.31, 6.32, 6.36, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 81, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2000, NOM-018-STPS-2000, NOM-026-STPS-1998, NOM-100-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social; le impongo el motivo de mi presencia haciéndole saber que la presente diligencia tiene por objeto constatar que en el inmueble, las instalaciones y el equipo haya implementado materia de seguridad en materia de Protección Civil siguientes: a) Contar con programa Interno de Protección Civil o Programa Específico de Protección Civil, relativo al programa de simulacros de Protección Civil que debe realizarse cuando menos una vez al año; b) Que cuente con colocación en lugar visible de equipo contra incendios (Extintores), así como de material y anuncios en los que se indique las reglas que deben observarse antes, durante y después de un riesgo, siniestro o desastre (sismo o incendio); c)- Que cuente con Botiquín de Primeros Auxilios; d) Que cuente con zonas de seguridad; e)- Que cuente con salidas de Emergencia; Así que, solicito a quien me atiende que nombre a dos testigos de su parte quienes deberán contar con identificación oficial vigente y estar presentes durante el desarrollo de la presente diligencia, en el entendido que de negarse a designar a los testigos o bien los designados no aceptan el cargo o no permanecen durante la diligencia, entonces el suscrito designara como testigo a los Servidores Públicos que me asisten; enterado la persona que atiende la presente diligencia manifestó que designa como testigos a los C.C. ___ y ___ ambos quien se identifican con credencial/gafete folios número ___ y ___ respectivamente expedidos por el C. Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, México; así mismo hago saber a quien me atiende que los artículos 47 y 50 fracción II de La Ley de Protección Civil del Estado de México, disponen que deberá permitir el acceso al interior del inmueble y las instalaciones del lugar visitado al suscrito Inspector y a las personas que me acompañan y de la ley de, así como a proporcionar la información relativa al funcionamiento y operación del establecimiento, así mismo deberá exhibir y poner a la vista del suscrito la documentación del establecimiento visitado que en este acto le solicite, en el entendido que de negarse a permitirnos el paso o proporcionar información falsa, se asentara dicha circunstancia en la presente acta, a efecto de que se le imponga la multa económica

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760



597 982 4149





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado de México, que contempla el artículo 65 fracciones II Y III del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México.

Acto seguido, la persona que me tiende bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que la siguiente información sobre el inmueble, las instalaciones y el equipo del establecimiento visitado, así como las medidas de seguridad en materia de Protección Civil que tiene son apegadas a la realidad.

Año de inicio de operaciones DIA ____ MES ____ AÑO ____ Horario de Labores _____ Número de empleados _____ Teléfono: _____

El material usado en la construcción del establecimiento y el inmueble visitado es de: _____

la construcción del establecimiento visitado es de niveles: _____ el proceso de producción o actividad que se realiza en el establecimiento visitado, se lleva a cabo en el nivel: _____, el establecimiento visitado, tiene una superficie aproximada de: _____ metros cuadrados

Tamaño de empresa	Micro	Pequeña	Mediano	Grande
-------------------	-------	---------	---------	--------

Cuenta con Licencia de funcionamiento SI NO, folio _____ fecha de expedición DIA ____ MES ____ AÑO ____ giro o actividad que ampara _____ El proceso de producción o actividad que desarrolla el establecimiento consiste en: _____

El inmueble y las instalaciones del establecimiento visitado cuenta con las siguientes medidas de seguridad en materia de protección civil:

MEDIDA	SI	NO	OBSERVACIONES
Programa específico de protección civil			
Programa interno de protección civil			
Curso primeros auxilio			
Curso prevención de incendios			
Curso evacuación			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Ocultas			
Código			
Tierra física			
Otros			
INSTALACIÓN DE GAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Toma			
Tanque			Capacidad: _____ Fecha de fabricación: _____ Ubicación: _____
Aterrizado			
Válvula			
Código de colores			
Llave de seguridad			
Control de flama			

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760



597 982 4149



www.municipioayapango.gob.mx





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



Otros			
+			
INSTALACION DE AGUA	SI	NO	OBSERVACIONES
Código de colores			
SEÑALAMIENTOS DE INFORMACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Ruta de evacuación			
Salida de emergencia			
Zona de seguridad			
Primeros auxilios			
Punto de reunión			
Escalera de emergencia			
Personas con discapacidad			
SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
Ubicación extintores			
Ubicación hidrantes			
Ubicación alarma			
Ubicación equipo de emergencia			
Ubicación teléfono			
INFORMATIVAS DE SINIESTRO O DESASTRE	SI	NO	OBSERVACIONES
Centro de acopio			
Refugio temporal			
Puesto de mando			
Centro de triage			
Centro de distribución			
Centro de localización			
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCION	SI	NO	OBSERVACIONES
Piso resbaloso			
Sustancias toxicas			
Sustancias corrosivas			
Materiales riesgo de explosión			
Descarga eléctrica			
Radiación laser			
Riesgo biológico			
Zona restringida			
Radiación ionizante			
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCION	SI	NO	OBSERVACIONES
No fumar			
No encender fuego			
No utilizar en sismos e incendios			
Prohibido el paso			
No correr			
No empujar			
No gritar			
SEÑALAMIENTOS DE OBLIGACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Uso de gafete			
Registro obligatorio al ingresar			

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



TIPO DE EXTINTORES	AGENTE	CAPACIDAD	FECHA DE RECARGA

BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIO	SI	NO	OBSERVACIONES
SERVICIO MEDICO	SI	NO	OBSERVACIONES

SALIDAS DE EMERGENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
ZONA DE SEGURIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE LA DILIGENCIA: _____

Para efectos del artículo 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; hago saber al visitado, representante legal o persona que atendió la diligencia que podrá manifestar o formular las observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta, haciéndole del conocimiento que podrá ser uso de este derecho, por escrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la fecha de la siguiente acta, por lo que en uso de la palabra Manifiesta:

Ahora bien, debidamente circunstanciado la presente acta, practicada la inspección, se concluye esta diligencia, se levanta para constancia legal, y en términos del artículo 26 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se deja una copia simple de la misma en poder del interesado, firmando al calce y al margen de este documento los que intervienen. Siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa.

INSPECTOR		PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA		_____ NOMBRE Y FIRMA	
TESTIGO TESTIGOS DESIGNADOS POR QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA		TESTIGOS DE ASISTENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VISTO BUENO DE PROTECCION CIVIL PARA LA QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento para la obtención del visto bueno de protección civil para la quema de fuegos pirotécnicos.

OBJETIVO

Regular la quema de fuegos pirotécnicos comprobando que cumpla con la normatividad vigente aplicable, para que la ciudadanía que acude a estos eventos cuente con la protección requerida.

ALCANCE

Aplica a todo ciudadano y/o empresario o colectivo que pretenda realizar quemas de fuegos pirotécnicos en el territorio municipal de Ayapango Estado de México.

REFERENCIAS

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Eventos Públicos del Estado de México. Ley de Protección Civil del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Gobierno 2026 Ayapango, Estado de México.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Protección Civil es el área responsable de implementar las acciones preventivas tendientes a la gestión integral del riesgo de acuerdo con el tipo de fenómeno perturbador que se presente; para el caso del presente procedimiento, se refiere a los fenómenos socio-organizativos.

El Titular de la Unidad de Protección Civil deberá:

- Supervisar el procedimiento del trámite del visto bueno para la quema de fuegos pirotécnicos.
- Realizar la adecuada revisión de documentación solicitada, haciéndose responsable del adecuado manejo de la documentación.

POLÍTICAS

- Las peticiones serán atendidas bajo la más estricta confidencialidad y no deben divulgarse al personal que no tenga competencia en la petición.
- En todos los casos se atenderá de manera amable y profesional.
- Toda petición recibida deberá turnarse el mismo día al área competente.
- Siempre se explicará el tratamiento que se dará a su petición, evitando crearles falsas expectativas respecto a las consecuencias de la misma.
- Todo oficio petitorio para el presente procedimiento deberá especificar el nombre del pirotécnico responsable de la quema y su teléfono, lugar, fecha y hora en que se pretende realizar la quema, hora de instalación de la pirotecnia; anexando la siguiente documentación:
 - Copia del permiso de SEDENA
 - Copia de INE del permisionario
 - Copia del seguro para casos de accidente (cohetero).
 - Croquis del lugar donde se realizará la quema.
 - Presentar responsiva de extintores.
 - Carta de anuencia del delegado y Consejo de Participación Ciudadana del lugar en donde se pretende realizar la quema.
 - Permiso del transporte de SEDENA.
 - Plan de emergencia
 - Carta responsiva.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

INSUMOS

Oficio petitorio firmado, dirigido al Titular de la Unidad de Protección Civil.

RESULTADOS

Obtención del visto bueno de protección civil para la quema de fuegos pirotécnicos.

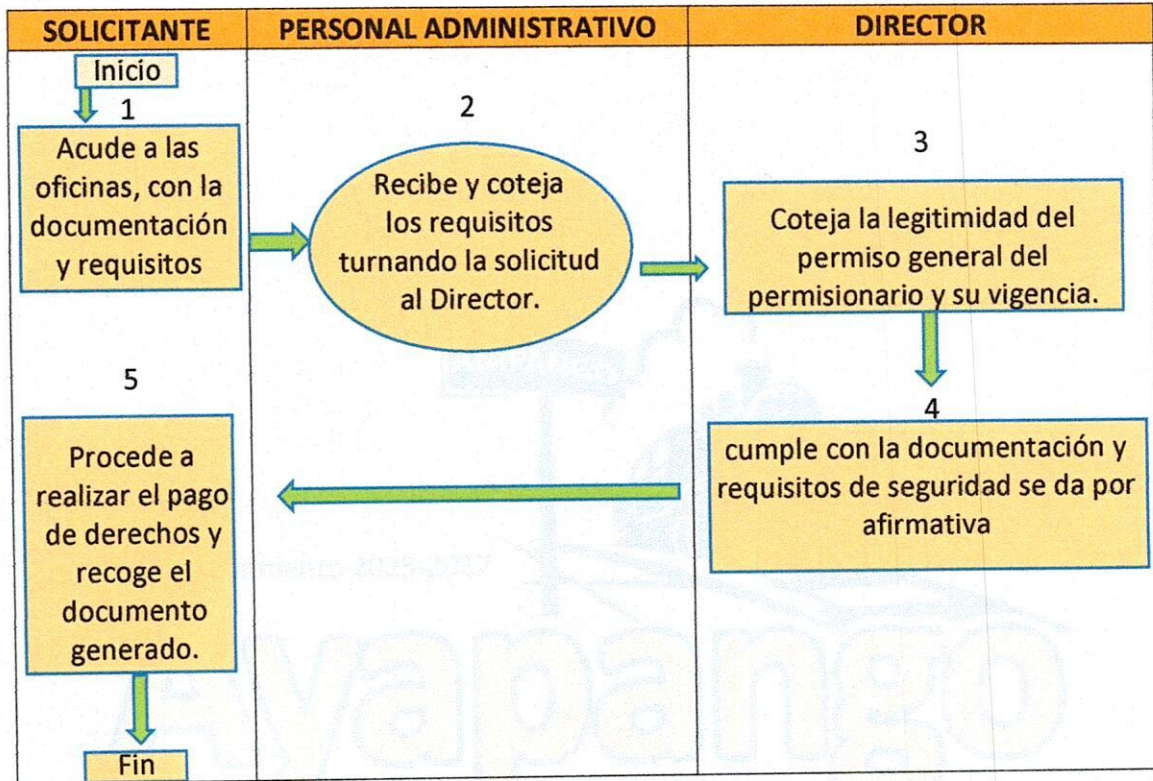
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

NO.	SOLICITANTE /SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a las oficinas, con la documentación y requisitos solicitados
2	Personal Administrativo	Recibe y coteja los documentos y requisitos.
3	Director	Coteja la legitimidad del permiso general del permisionario y su vigencia.
4	Director	Si cumple con la documentación y requisitos de seguridad se da por afirmativa la obtención visto bueno de protección civil.
5	Solicitante	Procede a realizar el pago de derechos y recoge el documento generado.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

DIAGRAMA DE FLUJO



MEDICIÓN

Número de solicitudes

_____ = % de cumplimiento de metas.



Número de vistos buenos emitidos X 100



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FORMATOS Y/O INSTRUCTIVOS.

Acta de verificación

 AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO" 

ACTA DE VERIFICACION
ACTA NUMERO: DPCYB/AYAP/____/2026

Ayapango, Estado de México, a ____ del mes de ____ del año dos mil veintiséis, siendo las ____ horas con ____ minutos, en cumplimiento a la orden de verificación número DPCYB/AYAP/____/2026 de fecha ____ emitida por el Director de Protección Civil, el suscrito en mi carácter de Inspector, y ____ asistido de los testigos de nombre ____ y ____ ambos quien se identifican con credencial y/o gafete folios número ____ y ____ respectivamente; nos constituimos formalmente en el establecimiento con razón social ____ con giro comercial de ____ ubicado en calle ____ número ____ entre la calle ____ y la calle ____ colonia ____ (Barrio o Población) de este Municipio, y una vez que me cerciore de que se trata del establecimiento mencionado en la citada Verificación, procedo a llamar y me atiende quien responde al nombre de ____ quien se identifica con ____ folio expedida por ____ quien se refiere ser ____ del establecimiento visitado; así que con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 27 y 28 de la Ley General de Protección Civil 1, 10, 11, 36, 42, 43 de la Ley de Protección Civil del Estado de México; 1, 3, 41, 42, 43 fracción I, 65 fracciones II, III, V del Reglamento de Protección Civil del Estado de México; 1.1 fracción V, 1.4, 1.5 Fracción X, 6.1, 6.4, 6.11, 6.13, 6.22, 6.31, 6.32, 6.36, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 81, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-STPS-2000, NOM-018-STPS-2000, NOM-026-STPS-1998, NOM-100-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, emitidas por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social; le impongo el motivo de mi presencia haciéndole saber que la presente diligencia tiene por objeto constatar que en el inmueble, las instalaciones y el equipo haya implementado materia de seguridad en materia de Protección Civil siguientes: a) Contar con programa de Protección Civil o Programa Específico de Protección Civil, relativo al programa de simulacros de Protección Civil que debe realizarse cuando menos una vez al año; b) Que cuente con colocación en lugar visible de equipo contra incendios (Extintores), así como de material y anuncios en los que se indique las reglas que deben observarse antes, durante y después de un riesgo, siniestro o desastre (sismo o incendio); c)- Que cuente con Botiquín de Primeros Auxilios; d) Que cuente con zonas de seguridad; e)- Que cuente con salidas de Emergencia; Así que, solicito a quien me atiende que nombre a dos testigos de su parte quienes deberán contar con identificación oficial vigente y estar presentes durante el desarrollo de la presente diligencia, en el entendido que de negarse a designar a los testigos o bien los designados no aceptan el cargo o no permanecen durante la diligencia, entonces el suscrito designara como testigo a los Servidores Públicos que me asistien; enterado la persona que atiende la presente diligencia manifestó que designa como testigos a los C.C ____ y ____ ambos quien se identifican con credencial/gafete folios número ____ y ____ respectivamente expedidos por el C. Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, México; así mismo hago saber a quién me atiende que los artículos 47 y 50 fracción II de La Ley de Protección Civil del Estado de México, disponen que deberá permitir el acceso al interior del inmueble y las instalaciones del lugar visitado al suscrito Inspector y a las personas que me acompañan y de la ley de, así como a proporcionar la información relativa al funcionamiento y operación del establecimiento, así mismo deberá exhibir y poner a la vista del suscrito la documentación del establecimiento visitado que en este acto le solicite, en el entendido que de negarse a permitirnos el paso o proporcionar información falsa, se asentara dicha circunstancia en la presente acta, a efecto de que se le imponga la multa económica

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado de México, que contempla el artículo 65 fracciones II Y III del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México.

Acto seguido, la persona que me tiende bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que la siguiente información sobre el inmueble, las instalaciones y el equipo del establecimiento visitado, así como las medidas de seguridad en materia de Protección Civil que tiene son apegadas a la realidad.

Año de inicio de operaciones DIA _____ MES _____ AÑO _____ Horario de Labores _____ Número de empleados _____ Teléfono: _____

El material usado en la construcción del establecimiento y el inmueble visitado es de: _____

la construcción del establecimiento visitado es de niveles: _____ el proceso de producción o actividad que se realiza en el establecimiento visitado, se lleva a cabo en el nivel: _____, el establecimiento visitado, tiene una superficie aproximada de: _____ metros cuadrados

Tamaño de empresa	Micro	Pequeña	Mediano	Grande
-------------------	-------	---------	---------	--------

Cuenta con Licencia de funcionamiento SI NO, folio _____ fecha de expedición DIA _____ MES _____ AÑO _____, giro o actividad que ampara _____ El proceso de producción o actividad que desarrolla el establecimiento consiste en: _____

El inmueble y las instalaciones del establecimiento visitado cuenta con las siguientes medidas de seguridad en materia de protección civil:

MEDIDA	SI	NO	OBSERVACIONES
Programa específico de protección civil			
Programa interno de protección civil			
Curso primeros auxilio			
Curso prevención de incendios			
Curso evacuación			
INSTALACIONES ELECTRICAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Ocultas			
Código			
Tierra física			
Otros			
INSTALACIÓN DE GAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Toma			
Tanque			Capacidad: _____ Fecha de fabricación: _____ Ubicación: _____
Aterrizado			
Válvula			
Código de colores			
Llave de seguridad			
Control de flama			

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



Otros			
+			
INSTALACIÓN DE AGUA	SI	NO	OBSERVACIONES
Código de colores			
SEÑALAMIENTOS DE INFORMACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Ruta de evacuación			
Salida de emergencia			
Zona de seguridad			
Primeros auxilios			
Punto de reunión			
Escalera de emergencia			
Personas con discapacidad			
SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
Ubicación extintores			
Ubicación hidrantes			
Ubicación alarma			
Ubicación equipo de emergencia			
Ubicación teléfono			
INFORMATIVAS DE SINIESTRO O DESASTRE	SI	NO	OBSERVACIONES
Centro de acopio			
Refugio temporal			
Puesto de mando			
Centro de triage			
Centro de distribución			
Centro de localización			
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCION	SI	NO	OBSERVACIONES
Piso resbaloso			
Sustancias toxicas			
Sustancias corrosivas			
Materiales riesgo de explosión			
Descarga eléctrica			
Radiación laser			
Riesgo biológico			
Zona restringida			
Radiación ionizante			
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCION	SI	NO	OBSERVACIONES
No fumar			
No encender fuego			
No utilizar en sismos e incendios			
Prohibido el paso			
No correr			
No empujar			
No gritar			
SEÑALAMIENTOS DE OBLIGACION	SI	NO	OBSERVACIONES
Uso de gafete			
Registro obligatorio al ingresar			

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760





ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



AYAPANGO DE RAMOS MILLAN
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"



TIPO DE EXTINTORES	AGENTE	CAPACIDAD	FECHA DE RECARGA

BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIO	SI	NO	OBSERVACIONES
SERVICIO MEDICO	SI	NO	OBSERVACIONES

SALIDAS DE EMERGENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
ZONA DE SEGURIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE LA DILIGENCIA: _____

Para efectos del artículo 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; hago saber al visitado, representante legal o persona que atendió la diligencia que podrá manifestar o formular las observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta, haciéndole del conocimiento que podrá ser uso de este derecho, por escrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la fecha de la siguiente acta, por lo que en uso de la palabra Manifiesta:

Ahora bien, debidamente circunstanciado la presente acta, practicada la inspección, se concluye esta diligencia, se levanta para constancia legal, y en términos del artículo 26 párrafo tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se deja una copia simple de la misma en poder del interesado, firmando al calce y al margen de este documento los que intervienen. Siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa.

INSPECTOR		PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA		_____ NOMBRE Y FIRMA	
TESTIGO TESTIGOS DESIGNADOS POR QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA		TESTIGOS DE ASISTENCIA	
_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA	_____ NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL TEL: 5971001850 CALLEJÓN DE AVENIDA HIDALGO S/N CP. 56760



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA MATERIA. PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

PROCEDIMIENTO

Procedimiento para la solicitud de cursos de capacitación en la materia. para el sector público y privado

OBJETIVO

Capacitar a los sectores público y privado en materia de prevención y gestión de riesgos enfocados en su ámbito laboral.

ALCANCE

Al sector privado como empresas, comercios, colectivos y escuelas particulares que requieran recibir capacitación e integración de brigadas, a efecto de cumplir con su programa específico de protección civil.

Sector social como escuelas de educación pública, unidades administrativas y operativas de gobierno, asociaciones civiles, grupos vulnerables.

REFERENCIAS

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Protección Civil del Estado de México.
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Legislación Municipal

- Bando Municipal de Gobierno 2026 de Ayapango, Estado de México.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Protección Civil es el área responsable de la capacitación, difusión, actualización, preparación para el desarrollo de los programas y planes de formación básica, especialización, actualización, divulgación e investigación en temas relacionados con Protección Civil,

El Director de Protección Civil deberá:

- Supervisar el procedimiento y firmar las constancias de capacitación emitidas.
- Calificar las asignaturas que da sustento a la capacitación impartida.
- Impartir la capacitación, haciéndose responsable del adecuado manejo de documentación e información que conoce a razón del procedimiento.

POLÍTICAS

- Las peticiones serán atendidas bajo la más estricta confidencialidad y no deben divulgarse al personal que no tenga competencia en la petición.
- En todos los casos se atenderá de manera amable y profesional.
- Toda petición recibida deberá turnarse el mismo día al área competente.
- Siempre se explicará al ciudadano el tratamiento que se dará a su petición, evitando crearles falsas expectativas respecto a las consecuencias de la misma.
- El solicitante deberá cubrir el costo de la capacitación solicitada.

INSUMOS

- Recibo de pago de cajas de la Tesorería Municipal por el concepto de Donativo a Protección Civil
- Constancias de capacitación.

RESULTADOS

Emisión de constancias que avalan los conocimientos adquiridos mediante la capacitación y adiestramiento.

DEFINICIONES

Constancia: Es el documento que expide la Unidad de Protección Civil por haber participado en las capacitaciones referentes a la Protección Civil,



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Orden de Pago: Es el documento que se emite para el cobro de las diferentes capacitaciones en materia de Protección Civil.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

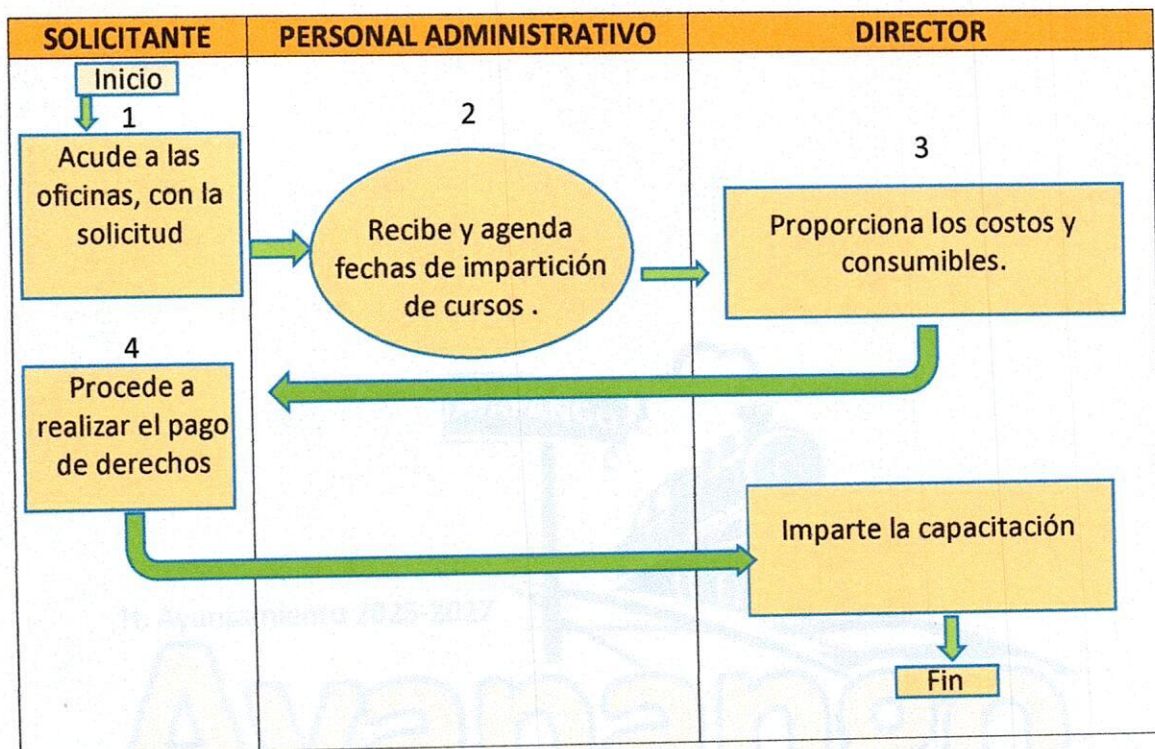
NO.	SOLICITANTE /SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a las oficinas, con oficio de solicitud
2	Personal Administrativo	Recibe y agenda fechas de impartición de cursos
3	Director	Proporciona los costos y consumibles
4	Solicitante	Procede a realizar el pago de derechos.
5	Director	Imparte la capacitación





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

DIAGRAMA DE FLUJO



MEDICIÓN

Número de solicitudes

_____ = % de cumplimiento de metas.

Número cursos impartidos X 100



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FORMATOS Y/O INSTRUCTIVOS.

No se cuenta con formatos para la capacitación, la solicitud se realiza mediante oficios de petición realizado por el solicitante una vez elegido el tema en el catálogo de cursos.

Catálogo De Cursos

Curso	Duración	Dirigido	Ponente	Valor Curricular
Que es Protección Civil	2 hora	Población en general	T.U.M. José Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Entendiendo los desastres naturales	5 horas	Personal de brigadas, trabajadores de la salud, personal de unidades de P.C	T.U.M. José Ignacio Calderón Chavarria	Constancia Municipal
Prevención volcánica	4 horas	Población en general	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento
Medidas de prevención para quemas de fuegos pirotécnicos	2 horas	Mayordomía	T.U.M. José Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Sismos	4 horas	Población en general	T.U.M. José Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Evacuación	4 horas	Población en general	T.U.M. José Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Simulacros	4 horas	Población en general	T.U.M. José Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Formación de brigada evacuación	12 horas	Brigadas escolares, brigadas empresariales,	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Constancia Municipal
Formación de brigada búsqueda y rescate	12 horas	Brigadas escolares, brigadas empresariales,	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Constancia Municipal
Planes internos de protección civil	12 horas	Empresas, unidades de protección civil,	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Constancia Municipal
Plan familiar	4 horas	Población en general	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Protección civil para eventos masivos y/o especiales	4 horas	Mayordomías	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento municipal
Plan operativo volcán Popocatepetl	8 horas	Servidores públicos, brigadistas, unidades de protección civil, escuelas	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento Municipal
Gestión integral de riesgos	8 horas	Servidores públicos, brigadistas, unidades de protección civil	T.U.M. J. Ignacio Calderón Chavarria	Reconocimiento Municipal



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE SIMULACROS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Procedimientos para la evaluación de simulacros del sector público y privado.

OBJETIVO

Evaluar los procedimientos de simulacros de evacuación en establecimientos, inmuebles con el fin de contribuir a la formación de una cultura de autoprotección.

ALCANCE

Aplica a todo lo ciudadano institución o empresa asesoría, evaluación o apoyo, para la realización de simulacros por diversas hipótesis y permitir estar preparados para actuar en alguna contingencia de cualquier índole; es decir aplica a todos los sectores de la población municipal.

REFERENCIAS

Legislación federal

- Constitución Política De Estados Unidos Mexicanos
- Ley General De Protección Civil.

Legislación estatal

- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México
- Ley De Protección Civil Del Estado De México.
- Reglamento Del Libro Sexto Del Código Administrativo Del Estado México.

Legislación municipal.

- Bando Municipal De Gobierno 2026 De Ayapango, Estado De México

RESPONSABILIDADES

La unidad de protección civil es el área responsable de la evaluación, del desarrollo de los programas y planes de formación básica, especialización actualización, divulgación e investigación de temas abordados de la protección civil.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

EL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL DEBERA;

- Evaluar el simulacro, haciéndose responsable del adecuado manejo de la documentación e información que conoce a razón del procedimiento

POLITICAS

- Las peticiones serán atendidas bajo la más estricta confidencialidad y no deben divulgarse al personal que no tengan competencia en la petición.
- En todos los casos se atenderá de manera amable y profesional.
- Todas las peticiones recibidas deberán entregarse el mismo día al área competente.
- Siempre se explicará al ciudadano el tratamiento que se le dará a su petición, evitando crearles falsas expectativas respecto a las consecuencias de esta.
- Toda peticionaria escrita para este procedimiento deberá contener el nombre y teléfono de peticionario, con día, hora e hipótesis del simulacro como también le dirección de donde se efectuará el mismo.

INSUMOS

- Oficio petitorio dirigido al titular de unidad de protección civil en el que especifique el nombre y teléfono del peticionario, con día hora e hipótesis del simulacro como también la dirección de donde se efectuara el mimo.

RESULTADOS

Obtención de documento que acredita un correcto desarrollo del simulacro.

DEFINICION

Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

Evaluación: Proceso sistemático de obtención de información para emitir juicios de valor y tomar decisiones. Se utiliza para determinar el mérito, valor y significado de algo, ya sea un trabajo, una capacidad o una situación, según criterios predefinidos.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

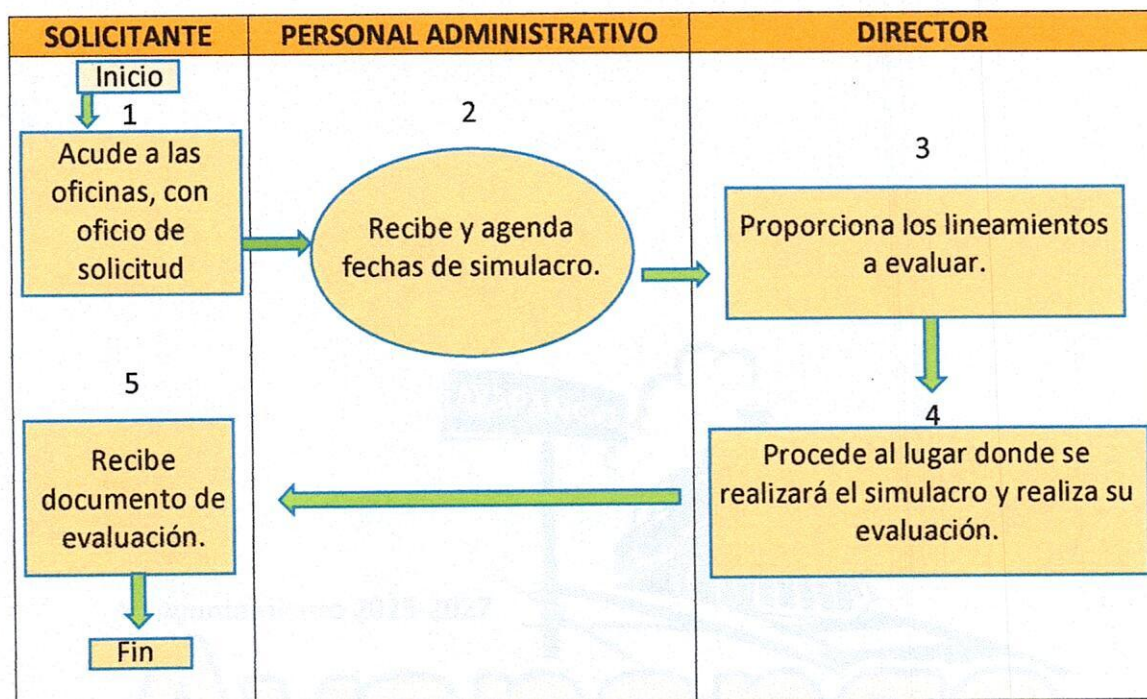
NO.	SOLICITANTE /SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Acude a las oficinas, con oficio de solicitud
2	Personal Administrativo	Recibe y agenda fechas de simulacro
3	Director	Proporciona los lineamientos a evaluar
4	Director	Procede al lugar donde se realizará el simulacro y realiza su evaluación.
5	Solicitante	Recibe documento de evaluación





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

DIAGRAMA DE FLUJO



MEDICIÓN

Número de solicitudes

_____ = % de cumplimiento de metas.



Número simulacros evaluados X 100



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

FORMATOS Y/O INSTRUCTIVOS.

Evaluación de simulacro



ADMINISTRACIÓN 2025-2027




EVALUACIÓN DEL SIMULACRO


LUGAR DE SIMULACRO: _____
 FECHA: _____
 HORA DE REALIZACIÓN: _____ HORAS
 NOMBRE DEL SIMULACRO: _____
 TIEMPO DE REALIZACIÓN: _____ MINUTOS

Antes		Si	No
Se tiene plan ordenado de protección civil en la institución			
Se cuenta con diagrama de flujo			
Se prepara mediante simulacro de gabinete			
Se cuenta con las brigadas constituidas			
Las rutas de evacuación están señaladas			
Las rutas de evacuación están señaladas			
Cuentan con sistema de alarma o alerta			
Las brigadistas cuentan con diámetro			
Las brigadistas cuentan con material para sus comisiones			
Durante		Si	No
La hora de inicio de ejercicio fue la indicada			
El sistema de alertamiento fue escuchado por todo el personal			
El personal docente reaccionó de forma rápida ante la activación del sistema de alertamiento			
El personal docente y alumnos desarrollaron el simulacro de manera ordenada rápida y segura			
En el descenso por las escaleras se presentó algún contra ejemplo (obstrucción, caída, aglomeraciones, etc.)			
El personal docente y los alumnos siguieron las rutas de evacuación establecidas			
El personal docente y los alumnos llegaron a la zona de menor riesgo sin problemas			
Se efectuó la brigada de evacuación			
Se efectuó la brigada de primeros auxilios			
Se efectuó la brigada de limpieza y rescate			
Se efectuó la brigada de prevención y control de incendios			
Se efectuó la brigada de comunicación y seguridad			
Se realizó escenario ficticio de incendio			
Se realizó escenario ficticio de terremoto o sismos			
Se realizó escenario ficticio de persona no localizada			
Las brigadistas realizaron el censo del personal a su cargo			
Se presentaron incidentes a participantes			
Se presentaron dudas e inquietudes durante la evacuación			
El restablecimiento de actividades se realizó en el tiempo acordado			

EVALUÓ

 Palacio Municipal S/N, Residencia de Gabriel
Ramos Méndez, Estado de México, C.P. 52000

 577 982 4149
 ayapango@ayapango.gob.mx





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento para la atención de emergencias.

OBJETIVO

Mejorar los tiempos de respuesta ante emergencias solicitadas por la población con el fin de salvaguardar la integridad física, sus bienes y entorno.

ALCANCE

Aplica a todo ciudadano que requiera el servicio de emergencias de la Unidad Municipal De Protección Civil.

REFERENCIAS

Legislación federal

- Constitución política de los estados unidos mexicanos
- Ley general de protección civil

Legislación estatal

- Constitución política del estado libre y soberano de México
- Reglamento del libro sexto del código administrativo del estado de México

Legislación municipal

- Bando municipal del gobierno 2026 de Ayapango, estado de México

RESPONSABILIDADES

La unidad de protección civil es el real responsable de realizar la atención operativa a diversas situaciones de emergencias o desastres.





“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

El titular de la unidad de protección civil deberá:

- Supervisar el procedimiento
- Coordinar la atención a emergencias o servicios solicitados, haciéndose responsable del manejo de documentación e información que conoce la razón del procedimiento.

POLITICAS

- Las solicitudes de apoyo serán atendidas bajo la más estricta confidencialidad y no deben divulgarse al personal que no tenga competencia en la operatividad.
- en todos casos se atenderá de manera amable y profesional

INSUMOS.

- Unidades de emergencia, equipamiento especial y personal operativo.

RESULTADOS.

- Atención directa al ciudadano derivado de sus necesidades o solicitud de servicio de emergencias o urgencia médica, la cual se documenta en una parte de servicio.

DEFINICION.

Emergencia: situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general o generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Atención Prehospitalaria: La atención Prehospitalaria (APH) se define como la atención médica que se brinda a una persona en una situación de emergencia, en un lugar fuera del hospital, con el objetivo de estabilizar su condición y preparar su traslado a un centro de atención médica

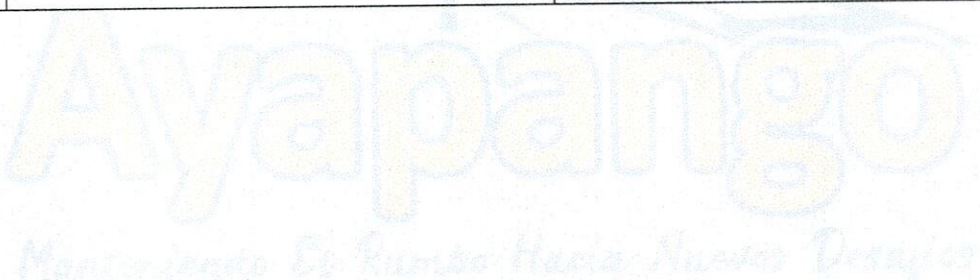
Urgencias urbanas: atención a incendios y la atención de otras emergencias. Sus funciones abarcan una amplia gama de actividades, incluyendo la respuesta a incendios, rescate de personas y animales, prestación de primeros auxilios, y la prevención de riesgos contra incendios y fugas de gas.

Parte de servicios: es el documento donde se redactan: los diferentes servicios prestados a la ciudadanía.



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

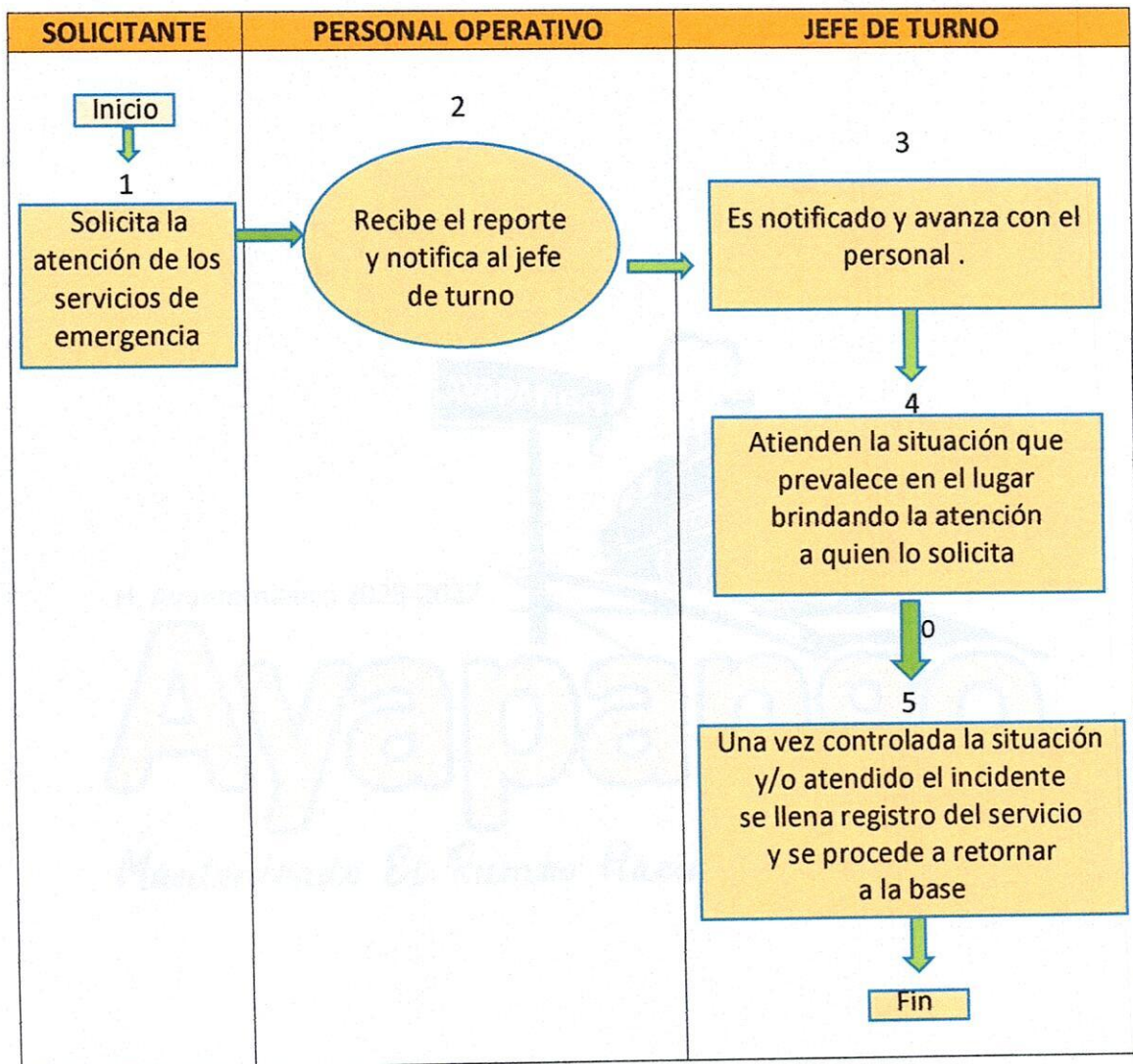
NO.	SOLICITANTE /SERVIDOR PUBLICO	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Solicita la atención de los servicios de emergencia
2	Personal operativo	Recibe el reporte y notifica al jefe de turno
3	Jefe de turno	Es notificado y avanza con el personal operativo
4	Personal operativo	Atiende la situación que prevalece en el lugar brindando la atención a quien lo solicita
5	Personal operativo	Una vez controlada la situación y/o atendido el incidente se llena registro del servicio y se procede a retornar a la base





"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

DIAGRAMA DE FLUJO



MEDICIÓN

Número de servicios reportados

_____ = % de cumplimiento de metas.

Número de servicios atendidos X 100



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO" FORMATOS Y/O INSTRUCTIVOS.

Hoja de registro de servicio

FOLIO
Nº 0101

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO
DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL AYAPANGO

REGISTRO DE SERVICIOS DE AMBULANCIA Y ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA

<p>REGISTRADO</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>		<p>PLAZA</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>		<p>CAUSA CLÍNICA</p> <p>Urgencia: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí</p> <p>Origen: <input type="checkbox"/> Comunitario <input type="checkbox"/> Hospitalario</p> <p>Diagnóstico: _____</p> <p>Tratamiento: _____</p> <p>Evolution: _____</p> <p>Resultados: _____</p>	
<p>PROCESO</p> <p>Inicio: _____</p> <p>Fin: _____</p> <p>Duración: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>		<p>EXAMENES</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>		<p>OTROS</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>	
<p>OTROS</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>		<p>OTROS</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>		<p>OTROS</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellido: _____</p> <p>Edad: _____</p> <p>Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Estado Civil: _____</p> <p>Religión: _____</p> <p>Grupos de Riesgo: _____</p> <p>Antecedentes: _____</p> <p>Alergias: _____</p> <p>Medicamentos: _____</p> <p>Exámenes: _____</p> <p>Observaciones: _____</p>	


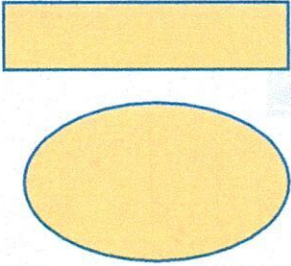


Observaciones: _____
Recomendaciones: _____
Atención: _____
Seguimiento: _____

Observaciones: _____
Recomendaciones: _____
Atención: _____
Seguimiento: _____



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

V.- SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca inicio de procedimiento
1,2,3,4,5	Numero de actividad en consecutivo
	Figura con extractó de actividad
	Línea de flujo
	Determina final de procedimiento



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VI.- VALIDACIÓN

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <p>Víctor Manuel Ramírez Ocampo Director De Protección Civil Ayapango Administración 2025-2027</p>	 <p>Lic. Iván Palma Rodríguez Secretario del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México Administración 2025-2027</p>	 <p>C. Margarito Soriano Cuadros Presidente Municipal Constitucional de Ayapango Estado de México Administración 2025-2027</p>



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

VII.- HOJA DE EDICIONES

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente

FECHA	DESCRIPCION	Edición
Marzo 2019	Se Elabora Manual De Organización	Primera
Mayo 2022	Primer Actualización	Segunda
Junio 2023	Segunda Actualización	Tercera
Noviembre 2025	Tercera Actualización	Cuarta
Febrero 28 de 2026	Cuarta Actualización	Quinta

VIII.- DISTRIBUCIÓN

Documento original resguardado en la Dirección de Protección Civil Municipal de Ayapango.

Las copias realizadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México.
- Contraloría Interna Municipal de Ayapango Estado de México.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de Ayapango Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



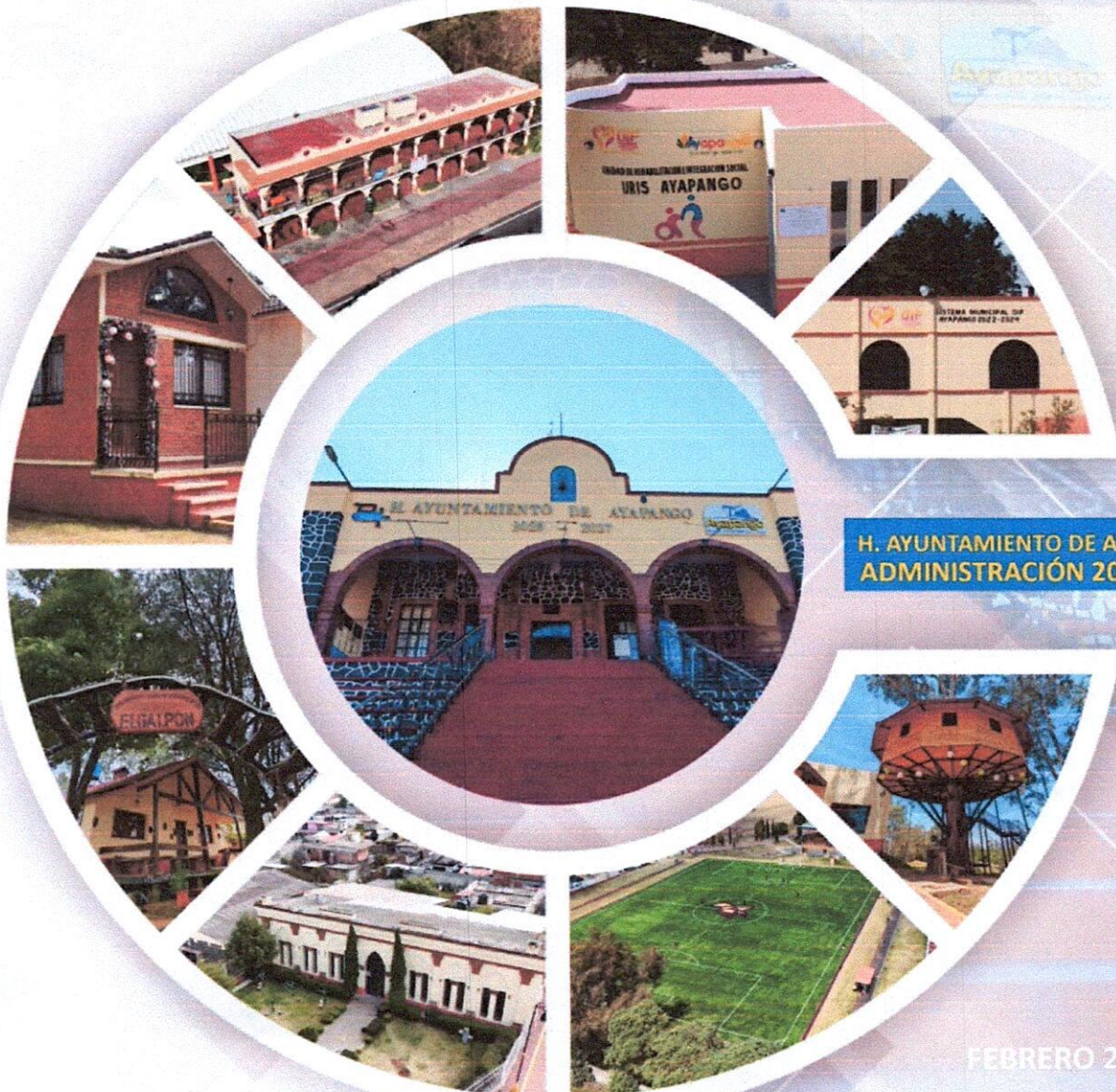
En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

AYAPANGO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

H. Ayuntamiento de Ayapango de Gabriel Ramos Millán 2025-2027.

Dirección de Protección Civil.

Plaza Hidalgo, s/n Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México.

C.P: 56760

Teléfono de Presidencia Municipal: 5979824149

Teléfono de la Dirección de Protección Civil: 5971001850


Elaboro Dirección De Protección Civil Ayapango

Actualización febrero del 2026

Derechos Reservados

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

 597 982 4149

 www.ayapango.gob.mx



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**REGLAMENTO MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL AYAPANGO**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La Ley General de Protección Civil establece las bases para la coordinación en materia de Protección Civil entre los tres órdenes de Gobierno, que se integra con un Sistema Nacional Orgánico y Articulado, compuesto entre otros con las autoridades de los Estados, los Municipios, los sectores Sociales y Privado.

SEGUNDO. Estos órdenes de Gobierno orientan sus infraestructuras y recursos a la atención y protección de la población contra los peligros y riesgos que representan la eventualidad de un desastre.

El Objetivo general del Sistema Nacional es, proteger a la persona y a la sociedad, contra los efectos de un desastre ya sea de origen natural o provocado, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la Interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

TERCERO. - En nuestro Estado, acorde a las políticas Federales en este rubro, la Ley de Protección Civil en el Estado, se integra con un Sistema Estatal, perteneciente a su similar a nivel Nacional y su finalidad principal, es atender en el Estado, los casos a que se ha hecho alusión en el considerado que antecede, de una manera más pronta a la población Mexiquense.

CUARTO.- En este Sistema Estatal, se incluye a los Municipios como parte integrante del mismo y contempla la formación de Sistemas Municipales de Protección Civil, organismo de carácter consultivo, de opinión y coordinador de acciones en su territorio, lo que implica que los Municipios tendrán la responsabilidad de poder atender las eventualidades que surjan por motivo de una emergencia y/o desastre provocado por agentes naturales o antropogénicos; se mitiguen las consecuencias de los mismos; se salvaguarden a las personas, sus bienes y en general se garantice la seguridad del Municipio en lo social y que no se afecte la buena marcha de las actividades productivas.

QUINTO. Es necesario hacer mención que, en el Municipio Ayapango, se han presentado un considerable número de situaciones de emergencia.

Por lo que resulta necesario, establecer las bases que permitan las acciones coordinadas y eficaces en materia de Protección Civil.

Es por ello, que este ordenamiento servirá para establecer las bases para conformar un frente común que atienda con mayor prontitud los casos que pudieran generar riesgos inminentes para la sociedad que habita en el Municipio de Ayapango.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

De igual forma se busca fomentar la participación de los sectores Social y Privado, la definición de las políticas inherentes a la Protección Civil de la comunidad de este Municipio, ya que aportan de manera voluntaria los recursos a su alcance para mitigar en su caso, los efectos de alguna emergencia, alto riesgo, calamidad o desastre.

SEXTO. - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, prevé como atribuciones de los Ayuntamientos las de expedir entre otros, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en la jurisdicción Municipal, atribución que se ve reflejada en la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento de la Ley del Protección Civil.

Por lo que en consecuencia se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL AYAPANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio, establecer las bases de la integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, normar las acciones de prevención, mitigación, auxilio y/o salvaguarda de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente, así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos de tipo Hidrometeorológicos, Geológicos, Químico Tecnológicos, Sanitario Ecológicos y Socio Organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Agente Perturbador: Fenómeno natural o antropogénico, de carácter Geológico, Hidrometeorológico, Químico Tecnológico, Sanitario Ecológico y Socio Organizativo potencialmente peligrosos que puedan poner en riesgo a la población, infraestructura y la continuidad de servicios públicos básicos, además puedan producir una condición de contingencia, emergencia o desastre;

Alarma: Esta tiene por objeto avisar ante la presencia, inminente o real de un fenómeno perturbador a las personas, quienes deberán seguir instrucciones específicas dadas por las autoridades competentes y tomar las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas.

Alerta: El aviso de la proximidad de un fenómeno antropogénico o natural perturbador, o el incremento del riesgo asociado al mismo. Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de un fenómeno perturbador que impactará en la población y la infraestructura existente del municipio, por lo que será necesario el monitoreo de la evolución del agente perturbador y tomar las precauciones para reducir condiciones inseguras para la población y actuar en el caso de ser necesario a través de la implementación de un Plan ante Contingencias específico para atender la situación de emergencia.

Alto Riesgo: Condición generada por la probabilidad de que se presente un agente perturbador potencialmente peligroso y las condiciones de vulnerabilidad aunadas a las condiciones inseguras intrínsecas de asentamientos humanos, personas o edificaciones; lo que puede desarrollarse en la inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.

Amenaza: Cualquier agente perturbador que pueda impactar de manera negativa en la población, con el potencial para provocar daños y pérdidas sociales, ambientales, económicas, entre otros en una comunidad en un tiempo y espacio determinado.

Atlas de Riesgo: Sistema de información geográfica actualizado sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables. Permite a los tomadores de decisiones y población en general identificar el grado de riesgo al que se encuentran expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, infraestructura pública y privada, las personas, sus bienes y su entorno por el impacto de un fenómeno perturbador.

Su uso en una contingencia y/o emergencia facilita una rápida y eficaz respuesta por parte de las autoridades correspondientes para la gestión de ayuda humanitaria y de los recursos humanos y económicos que se necesitarán para atender a la población; además de ser una herramienta de apoyo para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento para planificar el desarrollo sustentable del municipio y evitar la generación de nuevos y mayores riesgos.

Auxilio o Socorro: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables.

Carta de corresponsabilidad: Documento expedido por empresas e instituciones capacitadoras, de consultoría y estudio de riesgo-vulnerabilidad e instructores profesionales independientes, registrados por la Secretaría, para solicitar la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil elaborados por dichas empresas e instituciones. Este documento deberá ir anexo a los programas antes mencionados;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Consejo: Consejo Municipal de Protección Civil;

Dirección Municipal de Protección Civil: Organismo de la administración pública municipal, responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Municipal en su demarcación territorial;

EDAN: Evaluación de daños y análisis de necesidades.

Desastre: Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre daños severos tales como la pérdida de vidas humanas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos, entre otros, de tal manera que la estructura se desajuste y se impida el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

Emergencia: La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata.

Establecimiento: Lugar donde habitualmente concurre la población y debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine o a la concurrencia masiva de personas, pueda generar un riesgo para las mismas. Para los efectos del presente Reglamento, existen establecimientos de competencia municipal, estatal y federal.

Evacuación: Medida de seguridad consistente en el alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración y destino, la documentación del transporte para los niños, las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares una vez superada la situación de emergencia;

Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, y que tengan el reconocimiento oficial, cuyo objetivo social sea prestar preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Grupos Voluntarios: A las organizaciones y asociaciones, legalmente constituidas sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista; sin recibir remuneración alguna, y para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;

Infraestructura Estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la seguridad nacional;

Inspección de Protección Civil: Se trata de una exploración física que se realiza a través de la vista para hallar características de los inmuebles para determinar si cumplen o no con los lineamientos en materia de Protección Civil aplicables al Municipio de Ayapango.

Instituto: Al Instituto de Protección Civil del Estado de México.

Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento con el que cuenta el gobierno federal para apoyar a las instancias públicas federales y entidades federativas, en la ejecución de proyectos y acciones derivadas de la gestión integral de riesgos, para la prevención y atención de situaciones de emergencia y/o desastre de origen natural;

Instrumento de Protección Civil: Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Estado;

Ley: Ley de Protección Civil del Estado de México.

Mapa de riesgos: Al documento en físico en el cual se describe, mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Estado de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementan o puedan incrementar los niveles de riesgo. Sirven de complemento de los reglamentos.

Organizaciones Civiles: Asociaciones de personas, legalmente constituidas y registradas, cuyo objeto social se vincula a la protección civil en sus diferentes fases;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Plan de contingencias: Al documento que contempla el que hacer antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo o desastre, así como las acciones que se deben desarrollar en apoyo y auxilio a la población, y las acciones de regreso a la normalidad.

Programa Especial de Protección Civil: Aquel cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos derivados de un evento o actividad especial en un área determinada, que conllevan un nivel elevado de riesgo, que es implementado por los particulares y las áreas sustantivas y estratégicas de la administración pública estatal;

Programa Municipal de Protección Civil: Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de éste se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas y rurales, económicas y sociales del Estado.

Programa Interno de Protección Civil: Es aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público, privado y social; se aplica en los inmuebles correspondientes, con fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren en ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropológico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Queja Civil: Es el derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo, daño o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes y su entorno;

Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Daños o pérdidas: probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Riesgo de Desastre: La relación existente generada por las condiciones inseguras o de vulnerabilidad en las que se desarrolla la sociedad para frente a una o más amenazas de origen natural o antropogénicas; lo que genera la probabilidad de sufrir daños, pérdidas humanas, materiales, económicas e infraestructurales ante la ocurrencia de tales amenazas.

Riesgo Inminente: Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable.

Refugio Temporal: La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre

Reglamento: Reglamento Interno de Protección Civil.

Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

Secretaría: Secretaria de Gobierno.

Servicios Vitales: Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, a través de los servicios públicos de la ciudad, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo;

Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

Sistema Municipal de Protección Civil: Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concreta el H. Ayuntamiento con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados a fin de efectuar acciones corresponsables





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

en cuanto a la prevención, preparación, mitigación, auxilio, recuperación, reconstrucción para reducir las condiciones de riesgos y llevar a cabo dichos programas y procedimientos en situaciones de contingencia, emergencia y desastre.

Sistemas estratégicos: Se refiere a los sistemas cuya afectación es factor generador de siniestro o desastres;

Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

Verificación de Protección Civil: Es el proceso que se realiza para revisar si se está cumpliendo con los requisitos y normas previstos en materia de Protección Civil Municipal

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastre.

Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzcan daños y/o pérdidas, por la interacción de las condiciones existentes de vulnerabilidad física, ambiental, económica, política, social, etc., con un fenómeno perturbador.

ARTÍCULO 3.- Los actos de Autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece el presente Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas que se deriven del mismo, comprenderán la inspección, control, vigilancia y dictamen o visto bueno de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4.- La Unidad Municipal de Protección Civil por la naturaleza de las instancias operativas del Sistema Nacional de Protección Civil, y del Sistema Estatal de Protección Civil es necesario normar su creación y funcionamiento en orden a la legislación aplicable y a las necesidades propias del municipio, incorporando y normando la participación y cooperación de todos los entes públicos, social y privado que conforman la sociedad, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en los programas de prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de emergencia.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 5.- La Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento potencialmente destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, través de la capacitación, prevención, preparación, mitigación, auxilio, recuperación y reconstrucción, entendiéndose estas como:

- I. **Capacitación:** Acciones enfocadas a la generación y fortalecimiento de conocimientos a favor de la reducción de riesgos.
- II. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitando o mitigando su impacto destructivo sobre las personas, bienes o infraestructura municipal.
- III. **Preparación:** Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo.
- IV. **Mitigación:** Acciones orientadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable dentro del territorio municipal
- V. **Auxilio:** Conjunto de estrategias de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por la Unidad Municipal de Protección Civil, grupos voluntarios, iniciativa privada y sociedad civil en general, así como las acciones para salvaguardas los demás agentes afectables.
- VI. **Recuperación:** Proceso que inicia durante la emergencia, consiste en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de las zonas afectadas dentro del territorio municipal para la prestación de los servicios públicos, conforme al interés general del Municipio, por lo que se establece con atribuciones legales en el ámbito de su respectiva competencia, la Unidad Municipal de Protección Civil para atender todo lo que implique riesgos generales a la población del Municipio.
- VII. **Reconstrucción:** La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes.

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones del presente Reglamento tendrán aplicación a cualquier tipo de construcción, obra pública, asentamientos humanos, edificación o instalación de carácter público o privado y a las personas físicas o colectivas, que se encuentren establecidas o estén en tránsito en la circunscripción del Municipio de Ayapango.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 7.- Los actos de Autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento, comprenderán la inspección, control, vigilancia y dictamen o visto bueno de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

ARTÍCULO 8.- Son funciones de carácter público del Municipio, las que serán atendidas por conducto de sus distintas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal:

- I. La prevención en situaciones normales;
- II. Las acciones de auxilio a la población; y
- III. El restablecimiento o recuperación de los servicios públicos vitales y las condiciones normales de convivencia de la sociedad, afectados durante la etapa de emergencia.

ARTÍCULO 9.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones que, por su uso y destino, reciban en alguna o algunas ocasiones una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar y cumplir con un Programa Interno de Protección Civil, contando para ello con la asesoría técnica de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual a su vez extenderá el documento comprobatorio del cumplimiento del citado programa.

ARTÍCULO 10.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, se deberán colocar, en lugares visibles, la señalización contenida en la norma oficial mexicana NOM-003-SEGOB-2011, correspondiente para Protección Civil, casos de emergencia o desastre, en los que se consignan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del siniestro o desastre; asimismo, deberán señalarse las zonas de seguridad y rutas de evacuación que imprescindiblemente deberán tener.

Esta disposición se regulará sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos de construcción y se hará efectiva por la Unidad de Protección Civil, al autorizar los proyectos de construcción, y al expedir las licencias de habitabilidad.

ARTÍCULO 11.- Es obligación de las personas físicas o colectivas legalmente constituidas y que cuenten con una licencia reglamentada o especial expedida por el Municipio de Ayapango:

- I. Dar capacitación a su personal en materia de Protección Civil;
- II. Implementar la Unidad Interna de Protección Civil y elaborar un programa específico de Protección Civil, en los casos que sean determinados por la Unidad Municipal de Protección Civil,



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

atender las demandas en materia de prevención y atención de riesgos, debiendo existir autorización y acreditación por parte de la unidad respecto de dicho programa.

ARTÍCULO 12.- En relación con el Programa Interno de Protección Civil, que las personas físicas o colectivas, tienen obligación de elaborar y tramitar en su caso, éste deberá ser autorizado por la Unidad de Protección Civil, previo al cumplimiento de las siguientes formalidades:

Elaboración del acta en que conste el nombre de los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, de la empresa, especificando e identificando al jefe del Inmueble o respondiente, a los jefes de cada piso y a los brigadistas; y entrega de dicho documento ante la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 13.- Por la naturaleza de las acciones de Protección Civil, principalmente en casos de emergencia, los medios de comunicación social, conforme a las disposiciones jurídicas que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes en la materia, respecto a la difusión de información veraz y oportuna dirigida a la población, agregándose en todo momento a las prioridades establecidas por la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 14.- El Sistema Municipal de Protección Civil, como parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

ARTÍCULO 15.- Es obligación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal de los organismos y asociaciones del sector público y privado y social, así como de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, cooperar con las autoridades competentes en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 16. Para los efectos del presente Reglamento, se consideran autoridades competentes en materia de Protección Civil, en el Municipio de Ayapango.

- I. Ayuntamiento de ayapango
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento: como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil.
- IV. El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal cuyas funciones infieran directa o indirectamente en la Protección Civil del Municipio.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran Orden público e Interés Social:

- I. El establecimiento y consecución de la Protección Civil en el Municipio;
- II. La elaboración, aplicación, evaluación y difusión a la población del Programa Municipal de Protección Civil de Reducción de Riesgos de Desastres;
- III. Las acciones de capacitación, prevención, preparación, auxilio, recuperación, reconstrucción y apoyo que, para el cumplimiento del presente Reglamento, se realicen.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Ayuntamiento, en materia de Protección Civil:

- I. Aprobar las reformas al presente Reglamento;
- II. Aprobar el presupuesto anual para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil para el ejercicio fiscal que corresponda;
- III. Crear el Fondo Municipal de Desastres, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias y/o desastres, el cual será revisado y, en su caso, actualizado de forma anual. La creación y aplicación de este fondo se hará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y la disponibilidad presupuestal;
- IV. Aprobar anualmente el Programa Municipal de Protección Civil de Reducción de Riesgos de Desastres, y
- V. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Presidente Municipal, en materia de Protección Civil:

- I. La aplicación del presente Reglamento, así como de la Ley de Protección Civil para el Estado de México, en el ámbito de su competencia.
- II. Promover la participación de la sociedad en la Protección Civil.
- III. Proponer, al Ayuntamiento, la inclusión de acciones y programas sobre la materia, dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
- IV. Celebrar convenios de colaboración y/o coordinación en materia de Protección Civil.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 20. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, en materia de Protección Civil:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 21.- Los manuales de las bases y tablas técnicas que se expidan en términos del presente Reglamento, contendrán las disposiciones adicionales de Protección Civil para cada uno de los establecimientos de competencia municipal, y enviarlo a cabildo para su aprobación.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA Y AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO I.

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 22.- Se considera al Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional de Protección Civil, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, así como la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño de la naturaleza o la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

ARTÍCULO 23.- El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo Fundamental ser el instrumento de información en materia de protección civil, reuniendo los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones que en esta materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta antes, durante y después de que se hayan suscitado dichos acontecimientos.

ARTÍCULO 24.- El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. Las dependencias o unidades administrativas municipales, con facultades en materia de protección civil.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Los grupos voluntarios.
- IV. Las unidades internas de Protección Civil en los establecimientos.
- V. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil.
- VI. En general, la información relativa a las Unidades de Protección Civil, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social, privado y educativo que operen en el territorio del Municipio.

ARTÍCULO 25.- Además de lo señalado en el Artículo anterior, el Sistema Municipal de Protección Civil podrá integrarse con la información aportada por las representaciones y dependencias de las Administraciones Públicas Municipales, Estatales y Federal, así como sus unidades descentralizadas que desarrollen actividades en el Municipio, tendientes a la ejecución de programas de prevención, auxilio y apoyo de la población o que atiendan. Asuntos relacionados con la protección Civil.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 26.- El Consejo Municipal de Protección Civil es la institución de coordinación interna, consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres producidos por causas de origen natural o humano.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Municipal de Protección Civil, se constituye por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Un máximo de cinco representantes de los grupos voluntarios y cuerpos de auxilio formados en patronatos o asociaciones civiles, que operen dentro del Municipio y que presten auxilio al Consejo Municipal de Protección Civil, que serán nombrados por el Director Municipal de Protección Civil, intervendrá en las sesiones con voz, pero sin voto
- V. Los Representantes de las dependencias Federales, Estatales Y Municipales relacionadas con la Protección Civil
- VI. Los cargos de consejero serán honoríficos; a convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores sociales y privado; y de las instituciones





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de Educación Superior Públicas y privadas, ubicadas en el Municipio interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 28 El consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Conducir y operar el Sistema Municipal de Protección Civil.
- II. Constituirse y fungir como órgano de consulta en materia de Protección Civil y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social, privado y educativo en la ejecución de las acciones tendientes a la prevención y atención de desastres.
- III. Discutir y aprobar el Programa Municipal de Protección Civil de Reducción de Riesgos de Desastres, para su posterior presentación al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal.
- IV. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil, así como proponer la homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de homologar criterios y procedimientos para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas.
- V. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello.
- VI. Asesorar a la Unidad Municipal de Protección Civil en la integración, mantenimiento y a actualización del Atlas y Mapa de Riesgos en el Municipio, y las posibles consecuencias que pueden derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminar aquéllos, o bien, disminuir el impacto de los mismos en la población y sus bienes;
- VII. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción a la población ante un desastre;
- VIII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo de Protección Civil, a efecto de difundirlo con fines de prevención y orientación;
- IX. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y
- XI. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así se determine necesario. En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

ARTÍCULO 30.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate. Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 31.- La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior,
- III. Los asuntos a tratar.
- IV. De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos.

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal;
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XII. Solicitar al Gobierno Estatal y/o Federal, formular la declaratoria formal de zona de desastre de aplicación de recursos estatales y/o federales en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento;
- XIII. Autorizar: La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo;
- XIV. La difusión de los avisos y alertas respectivas; y
- XV. XIV Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorguen el Consejo.

ARTÍCULO 33.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias formales de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones;
- Y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 34.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Municipal de Protección Civil el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido Y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento
- VI. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;
- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México” CAPÍTULO III

DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES Y PUESTO UNIFICADO DE MANDO

ARTÍCULO 35.- Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en Centro Municipal de Operaciones, y se instalará en el lugar de la emergencia el Puesto Unificado de Mando (PUM) (con vías de acceso, agua potable, electricidad, computadoras, internet, sanitarios, y demás necesarias) al que se

podrán integrar los representantes de los sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

ARTÍCULO 36.- Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, como Centro Municipal de Operaciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre en función de la información recibida del Puesto Unificado de Mando;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 37.- El Puesto Único de Mando se instalará por la Unidad Municipal de Protección Civil para manejar una emergencia o un evento no catalogado como emergencia, ante la obligación de brindar servicios a la población en general en los casos de siniestros, incidentes, desastres o percances naturales o provocados, con la finalidad de coordinar a todas las instancias públicas o privadas que participen en las mismas.

El Puesto Único de Mando se instalará en las siguientes circunstancias:

- I. Incendios, riesgos con materiales peligrosos y emergencias con múltiples víctimas.
- II. Desastres donde participen múltiples Instancias y jurisdicciones.
- III. Misiones de búsqueda y rescate en zonas extensas.
- IV. Programas para erradicar las plagas.
- V. Emergencias de rescate y recuperación después de un derrame de materiales peligrosos.
- VI. Emergencias donde participa un solo organismo del orden público o varios.
- VII. Accidentes de transporte causados en el aire, las vías, en agua o sobre tierra.
- VIII. Eventos planeados, tales como las celebraciones, desfiles o conciertos.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX. Programas del manejo de emergencias en el sector privado.
- X. Manejo de desastres de gran magnitud a nivel local.
- XI. Cualquier otra circunstancia en que los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil y/o la Unidad municipal de Protección Civil estimen conveniente.
- XII. En lo referente a la instalación, organización, atribuciones y funcionamiento del Puesto Único de Mando se estará a lo dispuesto por la Unidad Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38.- La Unidad Municipal de Protección Civil, tiene como función, proponer, dirigir, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones, y dirigir y coordinar el Puesto Unificado de Mando.

La Unidad Municipal de Protección Civil se integrará por:

- I. Un Titular, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. Personal Operativo;
- III. Personal Administrativo.

ARTÍCULO 39.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio, salvamento y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Mantener contacto con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal y/o Federal según sea el caso, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de Protección Civil;
- V. Establecer, administrar y operar, racionando, de acuerdo a sus criterios, los Productos y servicios en los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, alto riesgo, para emergencia o desastre;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VII. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de Protección Civil;
- VIII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de Protección Civil y coordinar dicha participación;
- IX. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- X. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales o provocados por el hombre;
- XI. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado, el Municipio y los demás Municipios, en materia de protección civil;
- XII. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos;
- XIII. Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones promover su participación en las acciones de Protección Civil.
- XIV. Promover la integración de las unidades internas de protección civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal.
- XV. Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de Protección Civil, para lo cual tendrá facultades de inspección, control y vigilancia para prevenir y controlar los desastres; además de realizar las visitas de verificación, así como para establecer las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento, la Ley General de Protección Civil del Estado de México, así como el Bando Municipal del Municipio de Ayapango Estado de México.
- XVI. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVII. Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XVIII. En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades inicial de la intensidad de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo;
- XIX. Promover en los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, medios electrónicos y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia.
- XX. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XXI. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre y/o en una situación de emergencia.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXII. Coordinarse con las demás Dependencias Municipales, con los demás Municipios del Estado, con las Autoridades Estatales y con las Federales, así como con Instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias, y desastres;
- XXIII. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento;
- XXIV. Ejercer acciones de inspección, control y/o vigilancia en materia de Protección Civil pudiéndose coordinar con otras autoridades y áreas del Ayuntamiento para tales funciones; en los siguientes establecimientos de competencia Municipal:
- a) Casas-habitación y Edificios departamentales;
 - b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, casas de huéspedes, campamentos turísticos, centros vacacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal;
 - c) Oficinas de servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
 - d) Construcciones y Terrenos para estacionamientos de vehículos;
 - e) Parques, plazas, instalaciones deportivas, clubes sociales y deportivos.
 - f) Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, centros educativos de nivel primario, secundario, media superior y superior;
 - g) Hospitales, clínicas, sanatorios, dispensarios, consultorios.
 - h) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 - i) Estacionamientos, establecimientos comerciales, industrias, talleres o bodegas;
 - j) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
 - k) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 - l) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
 - m) Anuncios panorámicos y espectaculares;
 - n) Puestos fijos, semifijos, mercados rodantes y referencia itinerante en donde se realice el comercio en la vía pública;
 - o) Mercados, plazas comerciales, tiendas de autoservicio y departamentales
 - p) Instalación de antenas de emisión-recepción.
 - q) Antros, bares, centros de diversión, restaurantes.
 - r) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración y/o coordinación que se celebren con el Estado o la Federación.
- XXV. Fungir como Representante Municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de México;
- XXVI. Integrar un directorio telefónico de los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, sector social y privado, relacionados con la materia de Protección Civil;
- XXVII. Dirigir a la autoridad correspondiente las propuestas para la actuación del marco normativo aplicable a la Protección Civil.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XXVIII. Brindar apoyo a las diversas dependencias y entidades de otros municipios estatales y federales, instituciones privadas y del sector social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población.
- XXIX. Rendir y emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia
- XXX. Elaborar los manuales de las bases y tablas técnicas a que se refiere el Artículo 3 de este ordenamiento; y
- XXXI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales y otros ordenamientos legales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil

ARTICULO 40.- La Unidad Municipal de Protección Civil, emitirá los Dictámenes de Riesgo y resoluciones de medidas de seguridad y de factibilidad cuando legalmente este obligada a hacerlo, y dentro de los trámites municipales que se realicen para obtener, permiso de construcción, de demolición, licencias de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos Reglamentos Municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o resolución de factibilidad, en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO 41.- Los dictámenes y/o resoluciones que en términos del Artículo anterior emita la unidad Municipal de Protección Civil, excepción de las de medidas de seguridad y aquella mediante la cual se resuelva el recurso de revocación, podrán ser positivos o negativos. Serán positivos aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de Protección Civil y conforme a las disposiciones de éste Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas, resulta procedente el trámite solicitado. Serán negativos aquellos en las que se resuelva o determine que en materia de Protección Civil y conforme a las disposiciones de este Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas, resulta improcedente el trámite solicitado.

ARTÍCULO 42.- La Unidad Municipal de Protección Civil emitirá dictámenes, acuerdos y/o resoluciones mediante los cuales señalen, resuelva y determine las acciones que en materia de Protección Civil y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y de las bases y tablas técnicas y todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 43.- La Unidad Municipal de Protección Civil, vigilará que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones directamente, debiendo esos establecimientos realizar, asistidos por la Unidad Municipal de Protección Civil cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres.

ARTÍCULO 44. Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales de Protección Civil,





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

la Unidad Municipal de Protección Civil estará sujeta a lo que en materia de coordinación de trabajos en respuesta ante la contingencia disponga la autoridad Estatal y/o Federal.

TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 45.- Este Reglamento reconoce como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones señaladas en el presente ordenamiento, que cuenten con su respectivo registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 46.- Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de población del Municipio;
- II. Profesionales o de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan;
- III. De Actividades Específicas: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.
- IV.

CAPÍTULO II

DEL PADRÓN Y REGISTRO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 47.- A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales o internacionales, que deseen participar en las acciones de Protección Civil, obtengan el registro que las acredite como tales en el Padrón del Municipio, deberán inscribirse previa. Solicitud ante la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 48.- La solicitud a que hace referencia el Artículo anterior contendrá cuando menos:

- I. Acta constitutiva, domicilio del grupo en el Municipio y, en su caso, en el Estado, o bien, en el país;
- II. Bases de organización del grupo;
- III. Relación del equipo con el que cuenta;
- IV. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- V. Área geográfica de trabajo;
- VI. Horario normal de trabajo;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Su registró ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- VIII. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de causantes
- IX. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 49.- Los grupos de voluntarios Municipales, Regionales, Estatales of Internacionales que presenten completa la documentación señalada en el Artículo anterior y obtengan de la Unidad Municipal de Protección Civil resolución favorable de factibilidad at que se refiere el artículo siguiente, la cual deberá de dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud por la Unidad Municipal de Protección Civil, tendrán derecho a que se les expida constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario en el Padrón Municipal que se lleve en la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 50.- Para efectos de que la Unidad Municipal de Protección Civil expida la constancia de registro y reconocimiento señalado en el Artículo anterior, deberá de emitir resolución de factibilidad favorable a la asociación, institución o grupo interesado, en la cual determine procedente la solicitud de registro referida.

ARTÍCULO 51.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

ARTÍCULO 52.- La Unidad Municipal de Protección Civil, deberá entregar al interesado, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se emita la resolución favorable de factibilidad, la constancia de registro y reconocimiento señalado en el artículo 42 de este Ordenamiento.

ARTÍCULO 53.- La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá Complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 54.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón Municipal, de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus. Actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la Presencia de un riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Unidad Municipal de Protección Civil, de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Realizar los trámites ante las autoridades competentes, para obtener la Autorización de recibir donativos deducibles de impuestos para sus donantes, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- IX. Refrendar anualmente su registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil, siguiendo el mismo procedimiento con el que obtuvieron su registro y reconocimiento, debiendo presentar nueva documentación cuando ésta resulte adicional a la primeramente allegada o cuando haya cambiado la situación que ampara dicho documental.
- X. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de protección civil, que estén en posibilidades de realizar;
- XI. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Unidad Municipal de Protección Civil con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- XII. Comunicar a las Autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo; y
- XIII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, REGISTRO DE CAPACITADORES E INSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 55.- El Consejo Municipal está obligado a realizar campañas permanentes de capacitación en coordinación con las entidades educativas con el objeto de dar cumplimiento al Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar en los planteles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, así como de programas similares en los Planteles de Educación Media y Superior.

De acuerdo a las condiciones y niveles de riesgo que se presenten en la localidad se realizarán capacitaciones/talleres para generar conocimientos que reduzcan estos riesgos y simulacros para capacitar operativamente a los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares a que se hace mención en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 56.- Será competencia de la Unidad Municipal de Protección Civil, la vigilancia, supervisión e impartición de los cursos en la materia, a brigadas de las Unidades Internas de Protección Civil para todo tipo de siniestros, tanto a particulares como a Dependencias y al mismo Municipio como Institución. Así mismo, será competencia de la Unidad Municipal de Protección Civil avalar y acreditar los programas de capacitación, vigilancia y supervisión que impartan las Unidades Internas de Protección Civil entre otros, previstos en el párrafo anterior.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 57.- Las Capacitaciones, Cursos o Adiestramiento se cubrirán según las necesidades de la Unidad de Protección Civil, ya sea vía donativo o en especie para la recuperación inmediata de los artículos o materiales didácticos y así como para la capacitación tendiente a la superación y actualización del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 58.- Las personas físicas o colectivas que se dediquen a la capacitación e instrucción, a la elaboración de Planes de Emergencias, Programas internos de Protección Civil, Programas de Prevención de Accidentes, Análisis de Riesgos y todos aquellos relacionados con la Protección Civil, para poder desempeñar su actividad, deberán de obtener un registro ante la Unidad de Protección Civil, mediante solicitud realizada por escrito, acompañada por la documentación necesaria que acredite sus conocimientos, personalidad Jurídica y contenidos temáticos para su aprobación, según el caso, y tendrá una vigencia de un año fiscal a partir de su fecha de expedición.

CAPÍTULO IV

LOS DERECHOS DE Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 59.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de Protección Civil, las siguientes:

- I. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, alto riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil.
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio.
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre.
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen.
- VII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

ARTÍCULO 60.- Cuando un desastre o siniestro se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados deberán facilitar el acceso a los Cuerpos de Emergencia, Rescate y Salvamento, y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 61. Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Estatales y Federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento, así mismo, los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o explosivos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad correspondientes. La Unidad Municipal de Protección Civil, solicitará a los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, las certificaciones y cartas de corresponsabilidad actualizada, de revisiones de seguridad hechas por las autoridades competentes o peritos en la materia registrados ante la propia Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 62.- Todas las personas tienen el derecho y la obligación de denunciar ante la Autoridad Municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre para la Población.

ARTÍCULO 63.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la Autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

ARTÍCULO 64.- Para que la denuncia ciudadana proceda, bastará que la persona que la interponga aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

ARTÍCULO 65.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló la turnará de inmediato a la Unidad Municipal de Protección Civil. Lo anterior sin perjuicio de que la Autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la seguridad pública, la salud pública, la integridad de las personas y/o el patrimonio de las mismas.

ARTÍCULO 66.- La Unidad Municipal de Protección Civil en los términos de este Reglamento, atenderá de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirá ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

CAPÍTULO V

DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 67.- Las Unidades Internas de Protección Civil son aquéllas que los establecimientos a que se refiere la Fracción XXIV, del Artículo 39 de este Reglamento, deben formar, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, alto riesgo o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus Unidades Internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

ARTÍCULO 68.- Los establecimientos a que se refiere la Fracción XXIV del Artículo 39 de este Reglamento, tienen la obligación de contar con Unidades Internas de Protección Civil debidamente avaladas por la Unidad Municipal de Protección Civil, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **CAPACITACIÓN:** El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización.
- II. **BRIGADAS:** Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuaciones del inmueble, y de búsqueda, rescate y salvamento coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble.
- III. **SIMULACROS:** Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.

ARTÍCULO 69.- Los establecimientos a que se refiere la Fracción XXIV del Artículo 39 de este Reglamento, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa específico de Protección Civil y un Plan de Contingencias, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la Unidad Municipal de Protección Civil, con anterioridad a su apertura o entrada en funcionamiento.

ARTÍCULO 70. En todos los establecimientos ubicados dentro del Municipio Gabriel Ramos Millán, Ayapango, y se dediquen ya sea de manera temporal o permanente a alguna actividad enmarcada dentro de los sectores productivos y/o económicos, ya sean, públicos y/o privados deberán colocarse en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas, informativas, restrictivas y de seguridad, y equipo reglamentario señalados en éste ordenamiento y en los manuales de las bases y tablas técnicas, leyes y normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 71.- Para los efectos del Artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Unidad Municipal de Protección Civil, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

ARTÍCULO 72.- Cuando los efectos de los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las Unidades Internas de Protección Civil, sus titulares, sin perjuicio de que





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Unidad Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO VI

REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 73. Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio Gabriel Ramos Millán, Ayapango; prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

ARTÍCULO 74.- Cuando el origen de un desastre, percance o siniestro se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

ARTÍCULO 75.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura, entre otros.

ARTÍCULO 76. Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, o de condición insegura a la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores;
- III. Solicitar la asesoría de la Unidad Municipal de Protección Civil para la quema de pastos, cuando por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la Unidad Municipal de Protección Civil;
- V. Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo de algún evento que pudiera desarrollar riesgo o emergencia, por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 77.- En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o inflamables, deberá observarse lo siguiente:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Unidad Municipal de Protección Civil, para reparar el daño causado;
- II. Queda estrictamente prohibido el derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, altos riesgos o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad, así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la Hoja de Seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.

ARTÍCULO 78.- Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Unidad Municipal de Protección Civil se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y Grupos Voluntarios de Protección Civil.

ARTÍCULO 79. La Unidad Municipal de Protección Civil, cuando lo estime procedente, o por solicitud expresa del Sistema Estatal de Protección Civil, podrá brindar apoyo a las diversas Dependencias y Entidades, Estatales y Federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población en otros Municipios.

ARTÍCULO 80.- La Unidad Municipal de Protección Civil promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público Estatal y Federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Unidad, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a una emergencia o desastre.

ARTÍCULO 81.- Los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil, deberán portar el uniforme, o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le autorice la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LA PROTECCIÓN CIVIL Y LOS SISTEMAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PERCANCES SIMILARES





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 82.- Son conductas o actividades que contravienen el régimen de Protección Civil y prevención de incendios, las siguientes:

- I. Fumar dentro de los locales, edificios, instalaciones u otros, donde se manifieste la prohibición de hacerlo, en los términos de la Ley de Protección de No Fumadores;
- II. Emitir o lanzar voces de alarma en lugares públicos que por su naturaleza infundan y provoquen el pánico;
- III. Llamar a los cuerpos o corporaciones prestadoras de servicios de emergencia de forma irresponsable que movilice a éstas y se confirme como falsa alarma;
- IV. Obstruir o invadir zonas de acceso y evacuación, tales como pasillos o escaleras de instalaciones, zonas de amortiguamiento y seguridad y obstrucción de equipos contra incendio o centros de espectáculos públicos y áreas de trabajo, así como zonas destinadas a personas con capacidades diferentes;
- V. Hacer uso de materiales inflamables y/o inflamables de cualquier clase que no sean para procesar alimentos en vías y lugares públicos, de igual forma en los predios o edificaciones de los particulares, que estén previstas en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; salvo excepciones estipuladas en disposiciones legales aplicables en Gabriel Ramos Millán, Ayapango.
- VI. Almacenar sustancias inflamables, peligrosas, contaminantes o de fácil combustión, explosivas, radioactivas o químicas que importen peligro en circulaciones generales en zonas de concentración de personas, cerca de edificios tales como: escuelas, hospitales, restaurantes, centro de espectáculos, edificios de gobierno, centros comerciales y en general en cualquier edificio que sirva como centro de reunión
- VII. Cualquier actuación que impida la aplicación del presente reglamento;
- VIII. Dar información falsa a la Unidad Municipal de Protección Civil de cualquier índole;
- IX. Obstaculizar la labor y acceso del Personal de la Unidad Municipal de Protección Civil al realizar sus funciones.
- X. Invadir y/o construir en zonas de riesgo, zonas vulnerables, previamente señaladas en los Mapas de Riesgo, Atlas Estatal y/o Municipal, sin aplicar las medidas necesarias que mitiguen o reduzcan el riesgo de desastre.

TÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 83.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de la conformidad con los recursos y medios disponibles.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del programa Nacional de Protección Civil.

ARTICULO 84.- En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, altos riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 85.- El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV. Programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

ARTÍCULO 86.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas Metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Archivo de los programas y/o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.
- VIII. A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil, este podrá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 87.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y/o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres; y a promover el desarrollo de la cultura de la Protección Civil y auto protección en la comunidad.

El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios Públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Unidad Municipal de Protección Civil deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 88.- El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II. Coordinar a las diferentes Dependencias Municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de Protección Civil;
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, y demás relativos;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- VIII. Establecer un sistema de información para la población; y
- IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

ARTÍCULO 89.- El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

ARTÍCULO 90.- En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refiere este Reglamento.

TÍTULO QUINTO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y LAS DECLATORIAS FORMALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 91.- El Comité Municipal de Emergencia se erigirá cuando se presenten condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre y será presidido por el C. Presidente Municipal como responsable del Sistema de Protección Civil en el Municipio, siendo el Órgano Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil y se constituye por el Presidente, el Secretario General, el Secretario Técnico y Cuatro Vocales que serán designados por el Consejo Municipal entre sus propios integrantes con duración en su cargo dichos vocales de un año, por lo que en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, el Comité Municipal de

Emergencia, expedirá la declaratoria de emergencia y ordenará su publicación en un periódico de mayor circulación de la ciudad y en las oficinas de las dependencias que se consideren necesarias conforme a los siguientes lineamientos:



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Todo hecho que implique una posible condición de alto riesgo, siniestro o desastre, será puesto en conocimiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Conforme a una evaluación inicial que detecte las posibles condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil decidirá sobre informar, alertar o convocar en forma urgente al Comité de Emergencia;
- III. Reunido el Comité Municipal.
- IV. Analizará el informe inicial que presente el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, decidiendo el curso de las acciones de prevención o rescate;
- V. Cuando del informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la declaratoria de emergencia;
- VI. Cuando el Comité Municipal decida declarar emergencia lo comunicará al Comité Estatal y en su caso;
- VII. El Comité Municipal al declarar la emergencia, dispondrá que se instale el Puesto Unificado de Mando; y
- VIII. Cuando del informe resulte evidente que se presente una condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el Presidente Municipal, y Presidente del Comité Municipal de Emergencia, hará la declaratoria de emergencia y citará al Comité respectivo, para presentar el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil y solicitar se ratifique su decisión.

ARTÍCULO 92.- En caso de incidencias que requieran la participación del Estado en el Municipio, el Presidente Municipal como representante del Sistema de Protección Civil Municipal, participará en el Comité Estatal de Emergencia que para esos casos instale el Consejo Estatal de Protección Civil. En este caso el Presidente Municipal participará con voz y voto tal y como lo establece la estructura organizativa del Sistema Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 93.- Para el caso de que la gravedad del siniestro rebase las capacidades de respuesta del Consejo Municipal de Protección Civil y de las Dependencias Estatales, el Presidente del Consejo Estatal hará del conocimiento de la Zona Militar los acontecimientos solicitando su intervención.

CAPÍTULO II

DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 94.- Se considera zona de desastre de nivel Municipal aquella en la que, para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los Recursos Municipales, y, en consecuencia, no se requiera de la ayuda Estatal y/o Federal.

ARTÍCULO 95.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, una vez decretado un desastre, que rebase la capacidad del Municipio deberá solicitar al Gobernador del Estado, que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

y vuelta a la normalidad, con apoyo de la, o las, Dependencias Estatales competentes; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales.

ARTÍCULO 96.- El Consejo Municipal de Protección Civil podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños y análisis de necesidades causados por el siniestro, emergencia o desastre que deberá realizar la Unidad Municipal de Protección Civil, con el apoyo de los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil y de los Delegados de las Comunidades y Jefes de Colonia, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y difundirla a través de los medios de comunicación masiva. En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, y en ausencia de los anteriores, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil lo hará.

ARTÍCULO 97.- La declaratoria de zona de desastre de nivel Municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Número de habitantes de la Población, infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados; y
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; e
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

ARTÍCULO 98.- El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento o en su defecto el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo anterior de este Reglamento.

ARTÍCULO 99- Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar, cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:

- I. Alojamiento, alimentación recreación y atención médica inmediata y gratuita.
- II. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- III. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- IV. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad; y
- V. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México” TÍTULO SEXTO

DE LA INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS

CAPÍTULO I DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 100.- Se concede la facultad a los Ciudadanos de denunciar todas las anomalías, violaciones o deficiencias que adviertan y las cuales se realicen por parte de las dependencias, entidades, empresas públicas y privadas, en contradicción a lo dispuesto por este ordenamiento.

ARTÍCULO 101.- La Unidad Municipal de Protección Civil ejercerá las funciones de vigilancia, verificación e inspección en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como aquellos ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, por otro lado, aplicará las sanciones que se fijan en este ordenamiento en los asuntos de su competencia, para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y/o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos a que se refiere la Fracción XXIV del Artículo 39 y el Artículo 73 de este Reglamento.

Sin embargo, para este fin, podrá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano y ecología, servicios públicos y las demás que correspondan de la Administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria. La Unidad Municipal de Protección Civil vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicará las medidas de seguridad que correspondan. En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 102.- El Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá además las siguientes facultades:

- I. Designar al personal que fungirá a su cargo y al que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- II. El o los verificadores o inspectores practicarán la visita domiciliaria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de la orden; Las verificaciones e inspecciones se podrán



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- realizar en coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes en la materia de la revisión; la persona o personas con quienes se entienda la diligencia de verificación o inspección, están obligadas a permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares que se indiquen en la Orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para los propósitos señalados en ésta;
- III. Al inicio de la visita el o los verificadores o inspectores deberán requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo éstos serán propuestos y nombrados por el propio verificador. Cuando de la verificación o inspección se advierta que por situaciones de alto riesgo y por circunstancias especiales la autoridad competente no pueda dictar las medidas necesarias en tanto esto ocurre, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá ordenar la clausura temporal de los establecimientos o instalaciones;
 - IV. De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en formas numeradas y foliadas, en las que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el o los verificadores inspectores en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el verificador lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;
 - V. El verificador y/o inspector comunicará al visitado si existen violaciones, anomalías o deficiencias en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo con base en los ordenamientos aplicables, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad que ordenó la inspección y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;
 - VI. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la autoridad que ordenó la inspección;
 - VII. Las verificaciones y/o inspecciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo;
 - VIII. Para los efectos del presente Reglamento, tratándose de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se considerarán horas hábiles las de su funcionamiento habitual;
 - IX. De toda Acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiese negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate;
 - X. Los verificadores o inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, industriales de servicio y, en general a todos los lugares que pueda hacer referencia el presente Reglamento; y



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado.

ARTÍCULO 105.- Transcurrido el plazo a que se refiere la Fracción VI del Artículo anterior, la Autoridad que ordenó la inspección verificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción, expidiendo un Dictamen en donde se enumeren las anomalías e incorrecciones en las medidas de seguridad, y la obligación para que se corrijan las observaciones que deberá atender él o los responsables, en los edificios, instalaciones y equipos verificados. Si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada notificándola personalmente al visitado.

ARTÍCULO 106.- En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 107.- Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Unidad Municipal de Protección Civil de conformidad con este Reglamento y demás

disposiciones aplicables para proteger el interés público y/o evitar los altos riesgos. Emergencias y/o desastres. Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el Artículo 108, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 108.- Mediante resolución debidamente fundada y motivada se podrán establecer las medidas de seguridad siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o, en general, de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y resguardo de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras
- VI. La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos. El auxilio de la fuerza pública.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. La emisión de mensajes de alerta.
- VIII. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada.
- IX. El establecimiento de términos para la ejecución de lo ordenado.
- X. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en emergencias y/o desastres.

ARTÍCULO 109.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a Juicio de la Unidad Municipal de Protección Civil, esta Autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se notificará al responsable de la situación exhortándolo a acudir a la Unidad Municipal de Protección Civil en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga o haga notar que se subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo;
- II. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de la fracción anterior, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo;
- III. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resultase responsable;
- IV. En caso de que las Autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

ARTÍCULO 110.- Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la Fracción I del Artículo anterior. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la Fracción III, y la parte final de la Fracción II del Artículo anterior.

ARTÍCULO 111.- Las acciones que se ordenen por parte de las Autoridades Municipales de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan. Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, por la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 112.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 113.- Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 114.- Las notificaciones, emplazamientos y citaciones se verificarán a más tardar el día siguiente de que se dicten las resoluciones que las prevengan, siempre que una Autoridad Judicial no disponga en éstas otra cosa.

ARTÍCULO 115.- Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, por estrados o por edictos.

ARTÍCULO 116.- La persona a quien le sea practicada una verificación, en el primer escrito o en la primera diligencia correspondiente, debe designar un domicilio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. En caso contrario, cuando no se cumpla con lo anterior, las notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en los estrados de la Unidad municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 117.- Entre tanto que el visitado no hiciere nueva designación del domicilio donde deban practicarse las diligencias y se le hagan las notificaciones, seguirán haciéndose en el que para ello hubiese designado y las diligencias en que debiere tener intervención, se practicarán en el domicilio de la Unidad Municipal de Protección Civil, fijándose una copia del acta relativa en los estrados, el mismo día en que se hayan practicado.

ARTÍCULO 118.- Procede la notificación por edictos:

- I. Cuando se trate de personas inciertas;
- II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora.
- III. En todos los demás casos previstos por la ley.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. En los casos de las Fracciones I y II, los edictos se publicarán por tres veces, con intervalos no menores de siete días en el Periódico Oficial y otro periódico de circulación estatal, haciéndose saber al citado que deberá presentarse dentro de un término que no será menor de quince ni excederá de treinta, si se trata de citaciones.

ARTÍCULO 119.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

- I. Desde el mismo día en que se hayan practicado tratándose de las que deben hacerse personalmente o tratándose de emplazamientos; y
- II. Las demás desde el día siguiente al de la fijación de la lista de acuerdos correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encuentren, se les dejará citatorio para que estén presentes en una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTÍCULO 121.- Si habiendo dejado citatorio el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se halle en el inmueble.

CAPÍTULO IV

DE LOS TÉRMINOS

ARTÍCULO 122.- Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente en que surtan efecto las notificaciones o emplazamientos.

ARTÍCULO 123.- Cuando fueren varias las partes y el término común, se contará desde el día en que todas hayan quedado notificadas.

ARTÍCULO 124.- En ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones.

ARTÍCULO 125.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el procedimiento su curso y se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse; salvo los casos en que la ley disponga otra cosa.

ARTÍCULO 126.- Los términos que, por disposición expresa de la ley, o por la naturaleza del caso no son individuales, se tienen por comunes para las partes.

ARTÍCULO 127.- Cuando este reglamento no señale término para la práctica de alguna diligencia, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. Tres días para la celebración de juntas, reconocimientos de firmas, exhibición de documentos, dictámenes de peritos; a no ser que por circunstancias especiales creyere justo el juez, ampliar el término, lo cual podrá hacer por tres días más.
- II. Tres días para todos los demás casos.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 128.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad Municipal de Protección Civil, revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

ARTÍCULO 129.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la autoridad que expidió la resolución que se reclama, **dentro de los quince días hábiles siguientes a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acto que se reclama** y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado, siempre que no se altere el orden o el interés público. No procederá la suspensión de los actos ordenados por la Autoridad, cuando se deriven de una declaración de emergencia.

ARTÍCULO 130.- En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

ARTÍCULO 131.- La substanciación del recurso de inconformidad se realizará de acuerdo a lo previsto en el código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 132.- La Autoridad dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada, y motivada, dentro de un plazo de diez días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente, en los mismos términos señalados en la presente Ley.

ARTÍCULO 133.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando se haga valer contra dictámenes, determinaciones, resoluciones o acuerdos dictados por las Autoridades Municipales de Protección Civil:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Que se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquéllos contra los que no se interpuso el recurso administrativo dentro del plazo señalado por este ordenamiento legal;
- IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe tal dictamen, determinación o acuerdo impugnado; y
- VI. Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad a la que emitió el acto recurrido o mediante algún recurso o medio de defensa diferente.

ARTÍCULO 134.- Contra las acciones dictadas en el Recurso de Inconformidad procede el **Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

TÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 135.- La Autoridad competente derivada de las circunstancias y de acuerdo a sus facultades podrán ser el personal que integra el Juzgado Cívico, Contraloría y Autoridades facultadas en la materia, así como esta Dirección.

La Unidad Municipal, emitirá los documentos aprobatorios de cumplimiento relativo a las medidas de seguridad en materia de protección civil, a los riesgos internos y externos; opiniones técnicas de riesgo; así mismo las resoluciones y sanciones que en derecho procedan, previo procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 136.- Serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás involucrados en las violaciones a la Ley y al presente Reglamento.
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones Constitutivas de infracción; y
- III. Los servidores públicos que faciliten la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 141.- Cuando se ordene la suspensión de una obra, instalación o servicio como medida de seguridad, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que le motivaron fijándole un plazo para ello.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 142.- En el caso que las Autoridades consideren necesaria la demolición de obras o construcciones como medida de protección y seguridad para las personas, sus bienes o el medio ambiente, solicitarán a las autoridades competentes la aplicación de las disposiciones legales respectivas.

ARTÍCULO 143.- Cuando se determine la contratación de personal, equipo, herramientas, vehículos u otro implemento especializado para la eliminación de un riesgo o alto riesgo, el costo de éstos se hará con cargo al infractor.

ARTÍCULO 144.- Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina recaudadora de la Dirección de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva. En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal a favor del Municipio de Gabriel Ramos Millán, Ayapango; y su cobro se hará conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 145.- Además de las sanciones que se impongan al infractor, la autoridad, en su caso, hará del conocimiento a la Autoridad Sancionadora los hechos que pudieran constituir delito.

ARTÍCULO 146.- Contra las resoluciones y actos dictados por las autoridades de Protección Civil, proceden los recursos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 147.- La contravención a las disposiciones al presente Reglamento, dará lugar que la Unidad Municipal; previo procedimiento administrativo y tomando en consideración la gravedad o reincidencia en el caso concreto, determine la imposición de alguna de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación y apercibimiento.
- II. Multa, equivalente a la cantidad de unidades de medida y actualización (UMA) que determine la Ley General de Protección Civil y el Código Administrativo del Estado de México, según sea el caso de que se trate;
- III. Clausura: temporal o definitiva, parcial o total;
- IV. Revocación de autorización; y
- V. Demolición de la obra o instalación.

Para el caso de la aplicación de las sanciones mencionadas en la fracción III, IV y V, la Unidad Municipal deberá solicitar, vía oficio en el que se adjunte copia de la determinación dictada, el auxilio de la dependencia de la administración pública municipal competente para su ejecución. La dependencia que, en auxilio de la Unidad Municipal, deba ejecutar la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones III, IV y V, solicitara la presencia del personal de la unidad Municipal facultada para participar en la diligencia de ejecución y firme en el acta correspondiente.

Podrán imponerse una o más sanciones de las previstas en este artículo por una misma infracción, atendiendo a la gravedad de la falta, riesgo o infracción, antecedentes del infractor, las condiciones s o





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ci o económicas de la persona, la reincidencia, así como el monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus obligaciones y la naturaleza del evento, riesgo o falta, previo procedimiento administrativo correspondiente.

Además de las sanciones que la coordinación imponga al infractor, en caso de ser procedente de conformidad con la falta de que se trate, si la misma puede ser constitutiva de delito, se hará del conocimiento de la Fiscalía competente.

ARTÍCULO 148.- Las infracciones cometidas al presente Reglamento se sancionarán conforme al artículo que antecede, así como a la Ley General de Protección Civil, la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, el Libro Sexto del Código Administrativo, su reglamento y el Bando Municipal vigente.

ARTÍCULO 149.- El fondo Municipal de Desastre lo presidirá el C. Presidente Municipal, el Secretario de Consejo Municipal de Protección Civil, la Dirección de Finanzas, y la persona que destine el Consejo de entre sus miembros, la Unidad de Protección Civil fungirá con Dictámenes Técnicos y la logística de la operación del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones Municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VII.- VALIDACIÓN

Elaboró	Revisó	Autorizó
 <p>Víctor Manuel Ramírez Ocampo Director De Protección Civil Ayapango Administración 2025-2027</p>	 <p>Lic. Iván Palma Rodríguez Secretario del Ayuntamiento de Ayapango Estado de México Administración 2025-2027</p>	 <p>C. Margarito Soriano Cuadros Presidente Municipal Constitucional de Ayapango Estado de México Administración 2025-2027</p>





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VII.- I. CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Modificación	Fecha	Motivo	Modificación
Primera	Febrero del 2026	Actualización 2026	Decreto CCXX No.11328

